



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Director: Lic. Roberto González Cantellano

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CXC VII A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 400

Toluca de Lerdo, Méx., lunes 12 de mayo de 2014
No. 85

SUMARIO:

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO

PROCEDIMIENTO 4.3 ATENCIÓN DE SOLICITUDES DE ANÁLISIS DE LABORATORIO (PRESENTADAS DE FORMA PERSONAL POR LOS PRODUCTORES).

AVISOS JUDICIALES: 1772, 270-BI, 271-BI, 272-BI, 273-BI, 1743, 479-AI, 1761, 1678, 1620, 240-BI, 241-BI, 243-BI, 244-BI, 242-BI, 452-AI, 497-AI, 1751, 1773, 477-AI, 1713, 1609, 1857, 500-AI, 1861, 1860 y 1850.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 503-AI, 1848, 1849, 1778, 1741, 267-BI, 481-AI, 1476, 485-AI, 245-BI, 459-AI y 1932.

“2014. Año de los Tratados de Teoloyucan”

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y CAPACITACIÓN AGROPECUARIA, ACUÍCOLA Y FORESTAL DEL ESTADO DE MÉXICO

Edición:	Segunda
Fecha:	Dic. de 2013
Código:	207B11000/
Página:	

PROCEDIMIENTO 4.3 ATENCIÓN DE SOLICITUDES DE ANÁLISIS DE LABORATORIO (PRESENTADAS DE FORMA PERSONAL POR LOS PRODUCTORES)

OBJETIVO

Apoyar a los productores, técnicos e instituciones relacionadas con actividades agropecuarias, acuícolas y forestales en el diagnóstico de enfermedades de plantas, fertilidad de suelos y calidad del agua que inciden en la producción, para evitar pérdidas en sus cultivos, y mejorar el aprovechamiento de los recursos naturales, mediante la realización de análisis de laboratorio.

ALCANCE:

Aplica a los productores, técnicos e instituciones relacionadas con actividades agropecuarias, acuícolas y forestales, así como a los servidores públicos de la Dirección de Apoyo Técnico y Divulgación que tienen a su cargo la realización de análisis de laboratorio para el diagnóstico de enfermedades de plantas, fertilidad de suelos y calidad del agua.

REFERENCIAS

- Reglamento Interior del Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria, Acuícola y Forestal del Estado de México, Capítulo V de las Direcciones y de la Contraloría Interna, artículo 14, incisos II, y IV. Gaceta del Gobierno del 27 de octubre del 2004.

- Manual General de Organización del Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria, Acuícola y Forestal del Estado de México, Apartado VII Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa, numeral 207B11000 Dirección de Apoyo Técnico y Divulgación. Gaceta del Gobierno del 31 de enero del 2005.

RESPONSABILIDADES

Las áreas de laboratorios de la Dirección de Apoyo Técnico y Divulgación son responsables de realizar los análisis solicitados por los productores, técnicos e instituciones relacionadas con actividades agropecuarias, acuícolas y forestales.

El responsable del laboratorio deberá:

- Recibir oficio de solicitud de descuento y las muestras que se requieran, de acuerdo al tipo de análisis solicitado.
- Elaborar la "Orden de Servicio de Análisis" aplicando el 50% de descuento, según corresponda (Aguas, Suelos o Fitopatológico).
- Registrar el folio de Entrada de Caja en la "Orden de Servicio de Análisis".
- Informar al solicitante la fecha de entrega de resultados.
- Realizar el análisis de las muestras.
- Entregar al solicitante los reportes de resultados.

El responsable de Caja del Departamento de Recursos Financieros deberá:

- Efectuar el cobro del servicio de laboratorio y elaborar Entrada de Caja, en original y tres copias.
- Elaborar factura, en caso de que el solicitante así lo requiera.

El solicitante deberá:

- Realizar solicitud de análisis de laboratorio de agua, suelos o plantas enfermas en persona.
- Entregar las muestras para su análisis, en el tiempo y forma requeridos por el área de laboratorio.
- Realizar el pago correspondiente en la Caja del ICAMEX.
- Entregar Entrada de Caja al responsable del laboratorio.
- Presentar Entrada de Caja al momento de recoger los resultados.

DEFINICIONES

Análisis de agua: Consiste en realizar el estudio físico, químico y microbiológico del agua, según su uso.

Análisis de fertilizantes químicos: Consiste en el análisis de laboratorio de muestras de fertilizantes para evaluar su calidad.

Análisis de fitopatología: Identificación de enfermedades causadas por hongos, bacterias, virus y nemátodos que afectan la producción de los cultivos.

Análisis Micológico General para Suelo: Consiste en el análisis de laboratorio de muestras de suelo y composta (lombricomposta, gallinaza, etc.), para detectar e identificar hongos fitopatógenos que vayan en estos y afecten a los cultivos agrícolas.

Muestra: Parté representativa de un terreno, planta enferma o agua para ser analizada en el laboratorio.

Solicitante: Productor, técnico o institución gubernamental o privada relacionadas con actividades agropecuarias, acuícolas y forestales.

INSUMOS

- Solicitud de análisis de laboratorio.
- Oficio de solicitud de descuento.
- Muestras.

RESULTADOS

- Reporte de Resultados y, en su caso, asesoría respecto a los resultados sin recomendación técnica.

INTERACCIÓN CON OTROS PROCEDIMIENTOS

- Depósito de ingresos captados por venta de productos, subproductos, bases y servicios de laboratorio.

POLÍTICAS

- Los productores, técnicos e instituciones relacionadas con actividades agropecuarias, acuícolas y forestales del Estado de México podrán obtener el 50% de descuento del costo por los servicios de laboratorio, con el sólo hecho de solicitarlo mediante oficio dirigido al Director General del ICAMEX, en los casos en que el solicitante sea de otra entidad, será necesario la autorización del Director General del Instituto.
- Para realizar el análisis de laboratorio es necesario que el solicitante entregue el original de la Entrada de Caja y la "Orden de Servicio de Análisis".
- Las muestras para su análisis deberán estar identificadas con los siguientes datos:

Nombre del Productor:	
Investigador e Institución:	
Procedencia de la muestra:	Nombre del Terreno o Paraje (muestra de suelo). Fuente hidrológica: bordo, presa, río, manantial, etc. (muestra de agua). Tipo de cultivo (en caso de plantas enfermas que deberán entregarse con raíz preferentemente).
Localidad:	
Municipio:	
Fecha de toma de muestra:	

- La Dirección de Apoyo Técnico y Divulgación, con base en los resultados de los análisis y, previa petición del solicitante, proporcionará asesoría para mejorar métodos, técnicas y prácticas agrícolas, acuícolas y pecuarias, así como para incrementar la productividad, conservación y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales; la prevención y combate de plagas y enfermedades, y la forma adecuada para la aplicación de fertilizantes y nutrientes del suelo.
- El Laboratorio deberá entregar los resultados del análisis al solicitante en un tiempo máximo de 6 días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción de las muestras.
- El Departamento de Recursos Financieros sólo podrá expedir factura a los solicitantes de análisis de laboratorio, si éstos presentan su Cédula de Registro Federal de Contribuyentes.

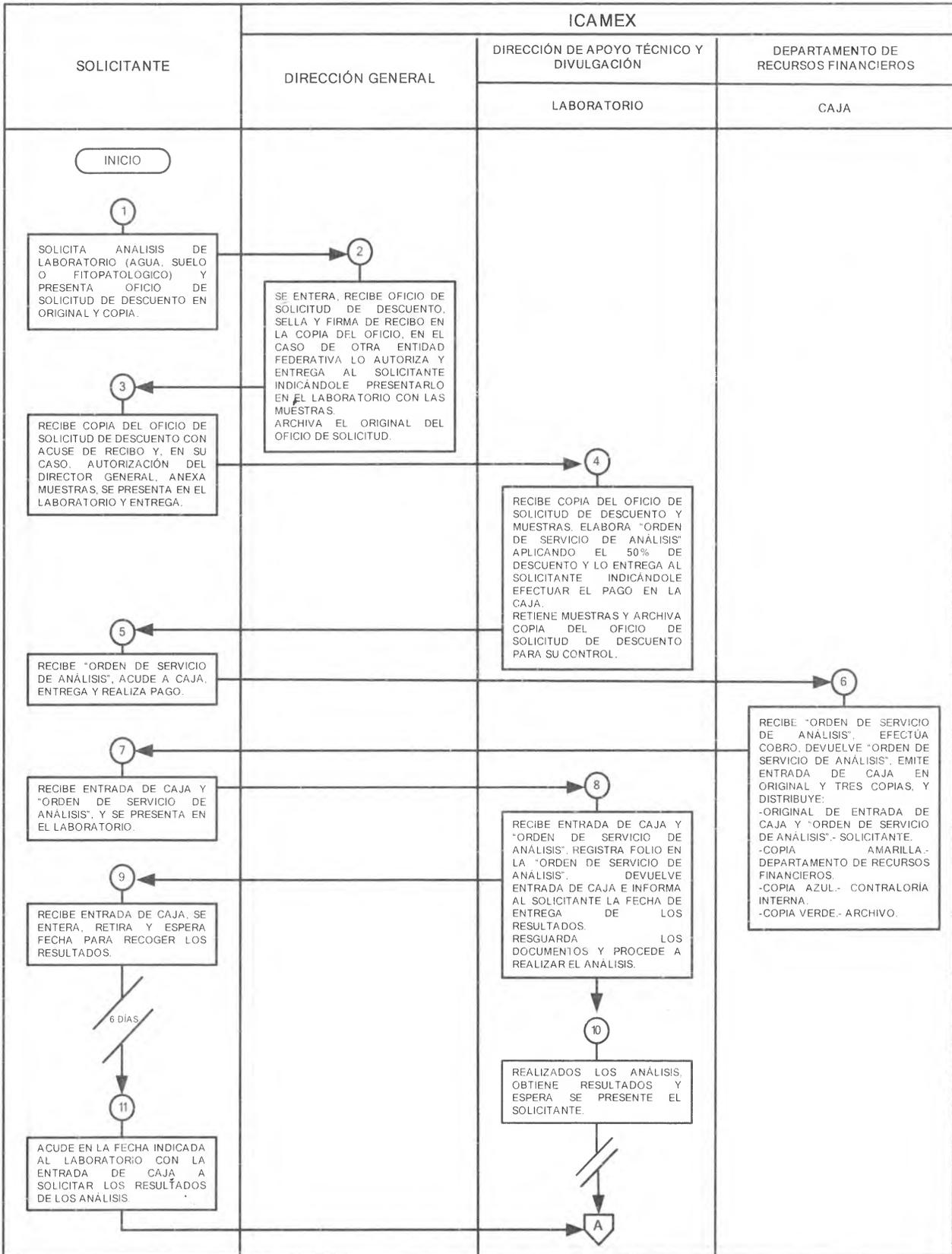
DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO 4.3: ATENCIÓN DE SOLICITUDES DE ANÁLISIS DE LABORATORIO (PRESENTADAS DE FORMA PERSONAL POR LOS PRODUCTORES)

No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA / PUESTO	ACTIVIDAD
1	Solicitante	Solicita análisis de laboratorio (agua, suelo o fitopatológico) y presenta oficio de solicitud de descuento para análisis de laboratorio dirigido al Director General del ICAMEX, en original y copia.

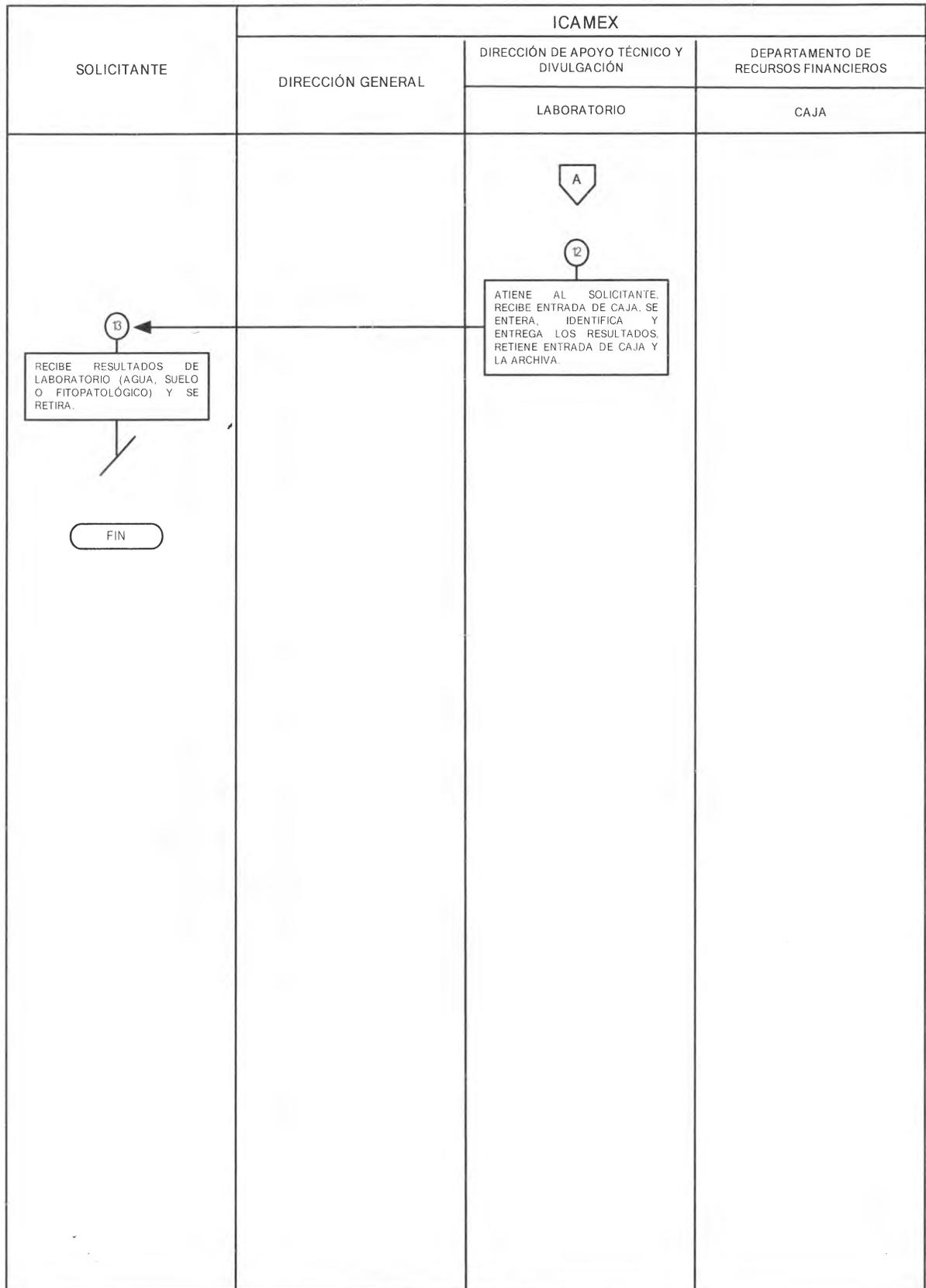
No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA / PUESTO	ACTIVIDAD
2	ICAMEX/Dirección General	<p>Se entera de la solicitud, recibe original y copia del oficio de solicitud de descuento para el análisis de laboratorio, sella y firma de recibo en la copia del oficio de solicitud, en el caso de otra entidad federativa lo autoriza y entrega al solicitante indicándole presentarlo en el laboratorio con las muestras.</p> <p>Archiva el original del oficio de solicitud para su control.</p>
3	Solicitante	<p>Recibe copia del oficio de solicitud de descuento con acuse de recibo y, en su caso, autorización del Director General, anexa muestras, se presenta en el laboratorio y entrega.</p>
4	Laboratorio/Responsable	<p>Recibe copia del oficio de solicitud de descuento con acuse de recibo y, en su caso, autorización de la Dirección General y muestras, elabora "Orden de Servicio de Análisis", según corresponda (Agua, suelos o fitopatológico) en original, aplicando el 50% de descuento y lo entrega al solicitante indicándole efectuar el pago en la Caja.</p> <p>Retiene muestras y archiva copia del oficio de solicitud de descuento para su control.</p>
5	Solicitante	<p>Recibe "Orden de Servicio de Análisis", acude a Caja, entrega y realiza pago.</p>
6	Departamento de Recursos Financieros/Caja	<p>Recibe "Orden de Servicio de Análisis", efectúa el cobro correspondiente, devuelve al solicitante la "Orden de Servicio de Análisis" y emite Entrada de Caja en original y tres copias, y distribuye:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Original de Entrada de Caja y "Orden de Servicio de Análisis".- Solicitante. • Copia amarilla.- Departamento de Recursos Financieros. • Copia azul.- Contraloría Interna. • Copia verde.- Archivo Caja.
7	Solicitante	<p>Recibe original de Entrada de Caja y "Orden de Servicio de Análisis" y se presenta en el laboratorio.</p>
8	Laboratorio/Responsable	<p>Recibe original de Entrada de Caja y "Orden de Servicio de Análisis", registra el número de folio de la entrada en la "Orden de Servicio de Análisis", devuelve Entrada de Caja e informa al solicitante la fecha de entrega de los resultados.</p> <p>Resguarda los documentos y procede a realizar el análisis.</p>
9	Solicitante	<p>Recibe Entrada de Caja, se entera, retira y espera fecha para recoger los resultados.</p>
10	Laboratorio/Responsable	<p>Realizados los análisis, obtiene resultados y espera se presente el solicitante.</p>
11	Solicitante	<p>Acude en la fecha indicada al laboratorio con la Entrada de Caja a solicitar los resultados de los análisis.</p>
12	Laboratorio/Responsable	<p>Atiene al solicitante, recibe Entrada de Caja, se entera, identifica y entrega los resultados, retiene Entrada de Caja y la archiva.</p>
13	Solicitante	<p>Recibe resultados de laboratorio (agua, suelo o fitopatológico) y se retira.</p>

DIAGRAMA:

PROCEDIMIENTO 4.3: ATENCIÓN DE SOLICITUDES DE ANÁLISIS DE LABORATORIO (PRESENTADAS DE FORMA PERSONAL POR LOS PRODUCTORES)



PROCEDIMIENTO 4.3: ATENCIÓN DE SOLICITUDES DE ANÁLISIS DE LABORATORIO (PRESENTADAS DE FORMA PERSONAL POR LOS PRODUCTORES)



MEDICIÓN:

Indicadores para medir la eficiencia en la atención de solicitudes de laboratorio.

$$\frac{\text{Número mensual de análisis de laboratorio realizados y entregados}}{\text{Número mensual de solicitudes de análisis de laboratorio recibidas}} \times 100 = \text{Porcentaje de solicitudes atendidas}$$

Registro de evidencias:

La atención de solicitudes de análisis de laboratorio recibidas queda registrada en las "Ordenes de Servicio de Análisis" y los resultados entregados a los solicitantes.

FORMATOS E INSTRUCTIVOS:

- Laboratorio de Aguas/Orden de Servicio de Análisis.
- Laboratorio de Suelos/Orden de Servicio de Análisis.
- Orden de Servicio de Análisis Fitopatológico.



1



Folio: 2
Entrada de Caja: 3
Fecha: 4

LABORATORIO DE AGUAS

ORDEN DE SERVICIO DE ANALISIS

Nombre: 5	Institución: 6
Dirección: 7	
Municipio/Estado: 8	Teléfono: 9
E-mail: 10	
Producto / Muestra: 11	No. Muestras: 12

RIEGO POTABLE PISCICULTURA LIXIVIADOS 13

DETERMINACIONES 14	
Temperatura	Cromo
pH	Cobre
Conductividad Eléctrica	Zinc
Color	Plomo
Origeno Disuelto	Cadmio
Carbonatos	Niquel
Bicarbonatos	Plata
Alcalinidad	Demanda Química de Oxígeno
Cloruros	Demanda Bioquímica de Oxígeno
Sulfatos	Sustancias Activas al Azul de Metileno
Calcio	Grasas y Aceites
Magnesio	Detergentes
Sodio	Sólidos Totales
Potasio	Sólidos Disueltos Totales
Fósforo	Sólidos Sedimentables
Nitratos	Coliformes Totales
Nitrógeno	Coliformes Fecales
Dureza Total	Cuenta Estándar
Nitrógeno Amoniacal	Relación de Adsorción de Sodio
Nitrógeno Total	Sodio Intercambiable (%)
Hierro	
Boro	
Manganeso	

ALIMENTOS (Bromatológico) 15	
Proteína	
Grasa	
Fibra	
Minerales	
Carbohidratos	
Humedad	
Coliformes Fecales	
OTROS PARAMETROS	
Calcio	
Fósforo	
Potasio	
Sodio	
Hierro	
Manganeso	
Boro	
Cálcio	
Cobre	
Plomo	
Cadmio	
Zinc	
Niquel	
Plata	

Costo del Análisis 16 Descuento 17 Importe 18

19
Responsable del Laboratorio

20
Cajero

21
Solicitante

INSTRUCTIVO DE LLENADO DEL FORMATO
“LABORATORIO DE AGUAS/ORDEN DE SERVICIO DE ANÁLISIS”

Objetivo: Registrar y llevar el control de las solicitudes de análisis de laboratorio de aguas, presentadas por los productores.

Distribución: El formato se emite en original para control interno del Laboratorio.

No.	CONCEPTO	DESCRIPCIÓN
1	Año	Anotar el año en que se requisita el formato.
2	Folio	Anotar el número consecutivo que le corresponda, de acuerdo al control interno del laboratorio.
3	Entrada de caja	Anotar el folio correspondiente a la Entrada de Caja, de acuerdo al control de la Caja.
4	Fecha	Anotar día, mes y año en que ingresa la(s) muestra(s) para su análisis.
5	Nombre	Anotar el nombre completo del solicitante.
6	Institución	Anotar el nombre de la empresa u organización que solicita el servicio de laboratorio.
7	Dirección	Anotar la calle, número, colonia y código postal donde se ubica la empresa u organización.
8	Municipio/Estado	Anotar el nombre del municipio y entidad federativa que corresponda a la ubicación de la empresa u organización solicitante.
9	Teléfono	Indicar el número telefónico del solicitante, incluyendo lada.
10	E-mail	Especificar el correo electrónico del solicitante.
11	Producto/muestra	Especificar el tipo de muestra a analizar.
12	No. muestras	Indicar el número de muestras a analizar.
13	Riego ...	Marcar con una “X” el tipo de análisis a realizar.
14	Determinaciones	Marcar con una “X” el cuadro de la columna correspondiente a las determinaciones a realizar.
15	Alimentos	Indicar con una “X” si el análisis será de alimentos y las determinaciones a realizar.
16	Costo del Análisis	Indicar el costo total del análisis solicitado.
17	Descuento	Anotar el porcentaje de descuento otorgado al solicitante.
18	Importe	Anotar el importe total del análisis.

19	Responsable del Laboratorio	Anotar el nombre completo y firma del responsable del laboratorio.
20	Cajero	Anotar el nombre completo y firma del responsable de la Caja.
21	Solicitante	Anotar el nombre completo y firma del solicitante.



1



Folio: 2
 Entrada de Caja: 3
 Fecha: 4

LABORATORIO DE SUELOS

ORDEN DE SERVICIO DE ANALISIS

Nombre: <u>5</u>	Institución: <u>6</u>
Dirección: <u>7</u>	
Municipio/Estado: <u>8</u>	Teléfono: <u>9</u>
E-mail: <u>10</u>	
Producto / Muestra: <u>11</u>	No. Muestras: <u>12</u>

13

FERTILIDAD	MEJORADORES	FOLIAR	FERTILIZANTES
BÁSICO 1		Nitrogeno	Nitrógeno (Urea)
pH	Materia Orgánica	Fósforo	Nitrógeno (Nitrato o Sulfato de Amonio)
Textura	Fósforo	Potasio	Fósforo
Materia Orgánica	Sodio	Calcio	Potasio
Fósforo	Nitrógeno Total	Magnesio	Calcio
Potasio	OTROS	Hierro	Magnesio
Calcio	Calcio	Manganeso	Granulometría
Magnesio	Magnesio	Boro	
BÁSICO 2	Cobre	Cobre	
Hierro	Cobalto	Zinc	
Boro	Manganeso	OTROS	
Cobre	Plomo	Plomo	
Zinc	Cadmio	Cadmio	
Manganeso	Zinc	Plata	
OTROS	Niquel	Niquel	
Nitratos	Plata	Sodio	
Nitrógeno Total	Cromo	Cromo	
Sodio	Coliformes Fecales		
Cromo	Cuenta estándar		
Niquel			
Plata			
Plomo			
Cadmio			
Cap. Campo			
Conduct. Eléctrica			
Capacidad Inter. Cat.			

Costo del Análisis: 14 Descuento: 15 Importe: 16

17

18

19

Responsable del Laboratorio

Cajero

Solicitante

INSTRUCTIVO DE LLENADO DEL FORMATO
“LABORATORIO DE SUELOS/ORDEN DE SERVICIO DE ANÁLISIS”

Objetivo: Registrar y llevar el control de las solicitudes de análisis de laboratorio de suelos, presentadas por los productores.

Distribución: El formato se emite en original para control interno del Laboratorio.

No.	CONCEPTO	DESCRIPCIÓN
1	Año	Anotar el año en que se requisita el formato.
2	Folio	Anotar el número consecutivo que le corresponda, de acuerdo al control interno del laboratorio.
3	Entrada de caja	Anotar el folio correspondiente a la Entrada de Caja, de acuerdo al control de la Caja.
4	Fecha	Anotar día, mes y año en que ingresa la(s) muestra(s) para su análisis.
5	Nombre	Anotar el nombre completo del solicitante.
6	Institución	Anotar el nombre de la empresa u organización que solicita el servicio de laboratorio.
7	Dirección	Anotar la calle, número, colonia y código postal donde se ubica la empresa u organización.
8	Municipio/Estado	Anotar el nombre del municipio y entidad federativa que corresponda a la ubicación de la empresa u organización solicitante.
9	Teléfono	Indicar el número telefónico del solicitante, incluyendo lada.
10	E-mail	Especificar el correo electrónico del solicitante.
11	Producto/muestra	Especificar el tipo de muestra a analizar.
12	No. muestras	Indicar el número de muestras a analizar.
13	Fertilidad...	Marcar con una “X” el cuadro de la columna correspondiente a las determinaciones a realizar.
14	Costo del Análisis	Indicar el costo total del análisis solicitado.
15	Descuento	Anotar el porcentaje de descuento otorgado al solicitante.
16	Importe	Anotar el importe total del análisis.
17	Responsable del Laboratorio	Anotar el nombre completo y firma del responsable del laboratorio.
18	Cajero	Anotar el nombre completo y firma del responsable de la Caja.
19	Solicitante	Anotar el nombre completo y firma del solicitante.



Gobierno del Estado de México
Secretaría de Desarrollo Agropecuario
Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria, Acuicola y forestal del Estado de México
LABORATORIO DE FITOPATOLOGÍA



ORDEN DE SERVICIO DE ANÁLISIS FITOPATOLÓGICO

Entrada de caja: 2 Folio: 1

Fecha: 3

Nombre del solicitante: <u>4</u>	Tipo de Análisis: <u>14</u>
Institución: <u>5</u> Proyecto: <u>6</u>	<input type="checkbox"/> Micológico
Procedencia: <u>7</u>	<input type="checkbox"/> Nematológico
Dirección: <u>8</u>	<input type="checkbox"/> Viroológico
Teléfono: <u>9</u>	<input type="checkbox"/> No. de virus
Producto/ muestra: <u>10</u> No. de muestra: <u>11</u>	
Variedad: <u>12</u> Origen: <u>13</u>	

Costo total del análisis: 15 Descuento: 16 Importe: 17

18 Recibe 19 Solicitante

INSTRUCTIVO DE LLENADO DEL FORMATO LABORATORIO
“ORDEN DE SERVICIO DE ANÁLISIS FITOPATOLÓGICO”

Objetivo: Registrar y llevar el control de las solicitudes de análisis de laboratorio fitopatológico, presentadas por los productores.

Distribución: El formato se emite en original para control interno del Laboratorio.

No.	CONCEPTO	DESCRIPCIÓN
1	Folio	Anotar el número consecutivo que le corresponda, de acuerdo al control interno del laboratorio.
2	Entrada de caja	Anotar el folio correspondiente a la Entrada de Caja, de acuerdo al control de la Caja.
3	Fecha	Anotar día, mes y año en que ingresa la(s) muestra(s) para su análisis.
4	Nombre...	Anotar el nombre completo del solicitante.
5	Institución	Anotar el nombre de la empresa u organización que solicita el servicio de laboratorio.
6	Proyecto	Anotar, en su caso, el nombre y número de proyecto.
7	Procedencia	Anotar el lugar donde se encuentra el cultivo.
8	Dirección	Anotar la calle, número, colonia y código postal donde se ubica la empresa u organización, incluyendo municipio y Estado.

9	Teléfono	Indicar el número telefónico del solicitante, incluyendo lada.
10	Producto/muestra	Especificar el tipo de muestra a analizar.
11	No. muestras	Indicar el número de muestras a analizar.
12	Variedad	Indicar el cultivo y variedad de la muestra.
13	Origen	Indicar la parte de la planta a analizar.
14	Tipo de Análisis	Marcar con una "X" el tipo de análisis a realizar.
15	Costo total del Análisis	Indicar el costo total del análisis solicitado.
16	Descuento	Anotar el porcentaje de descuento otorgado al solicitante.
17	Importe	Anotar el importe total del análisis.
18	Recibe	Anotar el nombre completo y firma del responsable del laboratorio.
19	Solicitante	Anotar el nombre completo y firma del solicitante.

ING. PEDRO MIJARES OVIEDO
DIRECTOR GENERAL
(RÚBRICA).

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O

Que en los autos del expediente número 289/2012, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, promovido por MIGUEL LOIZAGA PIERA en su carácter de cesionario de derechos de crédito de SOCIEDAD LIMITADA DE LOS ACTIVOS DE GRAMERCY, S. DE R.L. DE C.V., a fin de notificar por medio de edictos a JOSE AGUSTIN CEPEDA CORTES, que el crédito que le fue otorgado en día 25 de febrero de 1991, por parte de "BANCA SERFIN" SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, ACTUALMENTE BANCA SERFIN SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SERFIN, fue cedido al señor MIGUEL LOIZAGA PIERA, en términos del artículo 7.277, 7.278 y 7.281 del Código Civil, para el Estado de México, ordenándose la publicación de edictos por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, otro de mayor circulación en esta localidad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados, a partir del día siguiente al de la última publicación a deducir sus derechos, debiéndose además fijar en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo de la citación. Y si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se le harán las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial. Quedando en la Secretaría a disposición de la persona antes mencionada las copias de traslado correspondiente, para que las reciba en días y horas hábiles.

Se expide para su publicación a los dieciocho días del mes de febrero del año dos mil catorce.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: 07 de febrero del 2014.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia de Cuautitlán, Estado de México, Licenciada Rosa Ma. Sánchez Rangel.-Rúbrica.

1772.-30 abril, 12 y 21 mayo.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O

ARMANDO HERNANDEZ ROSALES.
EMPLAZAMIENTO.

Por este conducto se le hace saber que LETICIA GUADALUPE VENADO CISNEROS, en representación del señor RAFAEL VENADO CUEVAS, personalidad que acreditó con el poder para pleitos y cobranzas y actos de administración, número nueve mil novecientos noventa y dos, volumen ochenta y seis, le demanda a ARMANDO HERNANDEZ ROSALES, en el expediente número 619/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil, la rescisión de contrato de compraventa, por el incumplimiento del contrato de compraventa de fecha diecisiete de marzo de dos mil nueve, respecto del bien inmueble ubicado en la calle Penitenciaría número diecisiete, de la Colonia Penitenciaría, Delegación Venustiano Carranza, Distrito Federal.

La parte actora manifiesta que la causa generadora es el contrato de compraventa de fecha diecisiete de marzo de dos mil nueve, celebrado por RAFAEL VENADO CUEVAS y el hoy demandado ARMANDO HERNANDEZ ROSALES, con el objeto

de la venta del bien inmueble ubicado en la calle Penitenciaría número diecisiete, de la Colonia Penitenciaría, Delegación Venustiano Carranza, Distrito Federal, mediante el cual RAFAEL VENADO CUEVAS, le entregó al demandado la posesión física de dicho inmueble objeto del contrato de compraventa, sin embargo, el demandado no ha dado cumplimiento a lo pactado en la cláusula primera de dicho contrato en la que se estableció que el precio de la compraventa del inmueble sería por la cantidad de \$2,400,000.00 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), por tal motivo, y dado el incumplimiento del contrato de compraventa en mención, el demandado interpone demanda en su contra.

Ahora bien ignorándose sus domicilios, por proveído de fecha cuatro de abril de dos mil catorce, se ordenó emplazarles por este medio, para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezcan por sí, por apoderado o gestor que puedan representarlos a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibidos que de no hacerlo el Juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se les apercibe para que señalen domicilio dentro de la circunscripción convencional de este Juzgado ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se les harán por Boletín Judicial.-Doy fe.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, expedidos en Ciudad Nezahualcóyotl, el veintiuno de abril de dos mil catorce.

Fecha de acuerdo: cuatro de abril de dos mil catorce.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, Lic. Félix Ignacio Bernal Martínez.-Rúbrica.

270-B1.-30 abril, 12 y 21 mayo.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O

JOSE NICOLAS ROSALES GUTIERREZ.

EXPEDIENTE NUMERO: 910/2006.
SEGUNDA SECRETARIA.

JUAN JOSE MORALES COUTIÑO, le demanda en la vía ordinaria civil la nulidad de contrato, las siguientes prestaciones: A).- La inexistencia y nulidad absoluta o de pleno derecho del contrato de compraventa privado de fecha veinte de mayo del año mil novecientos noventa y cuatro, celebrado entre el señor JOSE NICOLAS ROSALES GUTIERREZ, en carácter de comprador y la persona moral denominada INMOBILIARIA JOYAS DE SANTA ANA TEXCOCO, S.A. DE C.V., el predio de ciento cuarenta y cuatro metros cuadrados inscrito bajo en el volumen 151, libro primero, sección primera de fecha cuatro de febrero del año mil novecientos noventa y tres, el cual mide y linda: al norte: 8.00 metros con lote trece, manzana tres; al sur: 8.00 metros con calle Nardos; al oriente: 18.00 metros con lote 35 manzana tres; al poniente: 18.00 metros con lote 33 de la manzana tres; y el pago de gastos y costas que origine el juicio, manifestando que el inmueble de referencia lo adquirió el treinta de noviembre del año mil novecientos noventa y tres, mediante contrato de compraventa celebrado en el suscrito como comprador y la persona denominada "INMOBILIARIA JOYAS DE SANTA ANA TEXCOCO. S.A. DE C.V., desde la fecha en que le dieron la posesión material de dicho predio no ha sido perturbado de la misma, es el caso que en el año dos mil seis, se inscribió un contrato privado de compraventa a favor del señor JOSE NICOLAS ROSALES GUTIERREZ de fecha veinte de mayo del

año de mil novecientos noventa y cuatro, es decir al año siguiente de que adquirí el inmueble, es por ello que le demando la inexistencia del mismo.- Haciéndosele saber la demandada que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, que deberá comparecer por apoderado o por gestor judicial que la pueda representar, con el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía y las posteriores notificaciones y aún las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial de conformidad con el artículo 1.182 del Código en cita. Fijese en la puerta de este Tribunal una copia simple íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la Ciudad de Toluca, Estado de México y en otro periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial donde se haga la citación.-Texcoco, Estado de México, a ocho de abril del año dos mil catorce.-Doy fe.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación; treinta de octubre del año dos mil ocho.-Segundo Secretario Judicial, Lic. María Elena Olivares González.-Rúbrica.

271-B1.-30 abril, 12 y 21 mayo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO: Se hace saber a los codemandados ANTONIO ARTEAGA LOPEZ e IRINEO ORTEGA PIZANA, que en el expediente 419/12, relativo al Juicio Ordinario Civil (usucapión), CRESENCIO MARTINEZ GONZALEZ, les demanda: A).- El lote de terreno 32 de la manzana 4, de la calle Río Grande, Jardines de San Agustín, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, y que en este acto me permito con todo respeto anexar a la presente el contrato de compraventa de donde justifico la fecha de la cual adquirí el inmueble que pretendo usucapir, dicho lote cuenta con 122.50 parte proporcional de dicha superficie total; B).- Como consecuencia de lo anterior que se ordene al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, la cancelación y tildación del asiento registral que obra a favor del demandado y se inscriba a mi favor el ya citado lote que pretendo usucapir; C).- El pago de gastos y costas que origine el presente Juicio. Se funda para ello que con fecha veinticinco de junio de mil novecientos ochenta y siete adquirí mediante contrato privado de compraventa del señor IRINEO ORTEGA PIZANA, mismo que se encontraba en posesión del lote de terreno 32 de la manzana 4 de la calle s/n Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, por lo que desde esa fecha tiene la posesión del mismo en calidad de propietario, inmueble que cuenta con una superficie de 122.50 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.50 metros con lote treinta y tres; al sur: 17.50 metros con lote treinta y uno; al oriente: en 07.00 metros con lote dieciséis; al poniente: 07.00 metros con calle sin nombre; que el inmueble que pretende usucapir se encuentra inscrito a favor del demandado en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, bajo 227, del volumen 55, libro primero, sección primera, de fecha diecinueve de noviembre de mil novecientos setenta y nueve, como se advierte del certificado de inscripción que se anexó; la parte vendedora manifiesta que el contrato que celebraron el día veinticinco de junio de mil novecientos ochenta y siete, se pactó como precio de la operación, la cantidad de \$1,500,000.00 (UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad que se pagó a la firma del contrato; el inmueble materia del presente juicio y que tenemos en posesión desde el día veinticinco de junio de mil novecientos ochenta y siete, lo adquirí de buena fe, razón por la cual la posesión que ostenta es en calidad de propietario siendo ésta pacífica, pública e ininterrumpida y a la vista de todos los vecinos, realizando actos de dominio y mejoras, como traslado de dominio, contrato de agua potable, pago del impuesto

predial. Se hace saber a ANTONIO ARTEAGA LOPEZ e IRINEO ORTEGA PIZANA que deberán de presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí o por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones se le harán por lista y Boletín Judicial. Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial del Estado de México, y en un periódico de mayor circulación en la población en donde se hace la citación, dado en Chimalhuacán, México, a los dieciocho días del mes de junio de dos mil trece.-Doy fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 01 de marzo de 2013.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciada en Derecho Ana Luisa Reyes Ordóñez.-Rúbrica.

272-B1.-30 abril, 12 y 21 mayo.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

Por medio del presente se le hace saber que en el incidente de remoción de albacea, derivado del expediente número 1747/1993, relativo a la sucesión intestamentaria a bienes de RAUL FRANCISCO ESCOLASTICO FERNANDEZ ARENAS, promovido por MARIA ELIZABETH FERNANDEZ FERNANDEZ; la coheredera demanda lo siguiente: A).-Incidente de remoción de albacea, en contra de MARIA CRISTINA OSORNO MELLO, actual albacea de la Sucesión Intestamentaria de FRANCISCO ESCOLASTICO FERNANDEZ ARENAS, por el incumplimiento en la rendición de cuentas de administración a su cargo, incumplimiento en la presentación del proyecto de partición de los bienes de la sucesión, el vencimiento del plazo legal para ejercer su cargo sin que exista prórroga del mismo. HECHOS: 1.- El plazo legal en el cargo de albacea ha concluido, solicitando decretar la remoción de la albacea MARIA CRISTINA OSORIO MELLO, por vencimiento de plazo legal para ejercer su cargo, sin que exista prórroga para seguir en el cargo. 2.- A la fecha desde que asumí el cargo de albacea de la sucesión, no ha presentado rendición de cuentas de su administración de manera bimestral, pese a estar administrando bienes de la sucesión, estando obligada a ello, por lo que ha incurrido en el supuesto previsto por la Ley para ser removida de su cargo. 3.- La albacea no ha presentado proyecto alguno de partición de los bienes de la sucesión.

En mérito de lo anterior, se emplaza y da vista a la demandada incidental MARIA CRISTINA OSORNO MELLO, por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación de los mismos, a manifestar lo que a su derecho corresponda; con el apercibimiento que en caso de no comparecer la demandada incidental MARIA CRISTINA OSORNO MELLO, a dar contestación a la instaurada en su contra por sí o por apoderado legal que los represente, se seguirá el Juicio en su rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles, fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación en esta población y Boletín Judicial. Expedidos en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a los veintitrés días del mes de abril del año dos mil catorce.-Doy fe.

Lo que se hace en cumplimiento al auto de fecha nueve de abril del año dos mil catorce.-Secretario del Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ciudad

Nezahualcóyotl, Estado de México, Licenciado Salvador Sánchez Mejía.-Rúbrica.

273-B1.-30 abril, 12 y 21 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
EDICTO**

EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS.

A: SEGUNDO RAUL SAMPEDRO REIGADAS.

Se le hace saber que en el expediente número 925/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre USUCAPION, promovido por DUSTIN MARK MENDEZ MEJIA, en contra de SEGUNDO RAUL SAMPEDRO REIGADAS, se ordenó emplazar a SEGUNDO RAUL SAMPEDRO REIGADAS, mediante edictos. Por lo que se hace de su conocimiento que DUSTIN MARK MENDEZ MEJIA, por su propio derecho, promueve en la vía Ordinaria Civil sobre USUCAPION, reclamando del demandado SEGUNDO RAUL SAMPEDRO REIGADAS, las siguientes prestaciones: a) Se declare en sentencia definitiva que por la Transmisión de la Propiedad y el tiempo transcurrido en Posesión, ha operado la usucapión en mi favor, respecto del inmueble ubicado en Hacienda de Cieneguillas, esquina Hacienda Pasteje, lote 1, manzana 104, Fraccionamiento Santa Elena, Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México; b) Que la resolución que se dicte en su oportunidad, me sirva de título de propiedad, remitiéndose copias certificadas de la sentencia al Director del Instituto de la Función Registral de Lerma, para que proceda la inscripción correspondiente a nombre del suscrito, toda vez que es procedente lo peticionado ya que se trata de un predio no mayor a los doscientos metros cuadrados con fundamento en el artículo 5.141 del Código Civil del Estado de México, por lo tanto solicito a su Señoría se sirva ordenar sin mayor trámite la inscripción de dicho inmueble a mi favor.

HECHOS

1.- Con fecha treinta de enero del año dos mil siete, mediante contrato de compraventa que suscribimos el entonces legítimo propietario y el suscrito, adquirí en propiedad el inmueble ubicado en Km. 54.5, de la carretera México-Toluca, en la calle Hacienda Pasteje, lote 1, manzana 104, Fraccionamiento Santa Elena, Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México, como consecuencia de ello he tenido en posesión y adquirido en concepto de dueño, el referido bien, de forma pública, pacífica, civil, ininterrumpida y de buena fe.

2.- El inmueble denominado lote 1, que estoy poseyendo y que motiva el presente juicio, tiene las medidas y colindancias siguientes; al norte.- 9 metros con 80 centímetros, con calle Hacienda Cieneguillas; al sur.- 9 metros con 80 centímetros, con lote número 2; al oriente.- 15 metros con 45 centímetros, con calle Hacienda Pasteje; al poniente.- 15 metros con 45 centímetros, con lote número 66. Con una superficie aproximada de ciento cincuenta metros cuadrados.

Por consecuencia, he tenido el carácter de dueño con motivo de la operación de compraventa y de la posesión por más de cinco años a la fecha del predio motivo de esta acción.

3.- A efecto de constatar la propiedad inicial y legítima del inmueble, concurrí ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a la Oficina Registral de Lerma, al momento de llevar a cabo la operación respectiva, pude percatarme que el entonces legítimo titular de la propiedad es quien hasta la actualidad aparece con la calidad que en la actualidad yo detento siendo SEGUNDO RAUL SAMPEDRO REIGADAS.

4.- El predio por el que se promueve esta demanda, se encuentra al corriente de las obligaciones, desde la fecha en que adquirí en posesión legítima el bien inmueble motivo de juicio.

5.- Toda vez que desde la fecha en que entre a poseer legítima y materialmente el predio citado en este escrito, la posesión la he mantenido con el conocimiento de los vecinos y colindantes, comportándome como dueño, puesto que con ese nombre me señalan los vecinos y colindantes del lugar, además que tengo la posesión material del inmueble y le he realizado diversas mejoras manteniéndolo en buenas condiciones, por ello hoy solicito que se declare mi derecho de propiedad como legítimo dueño y poseedor.

Por lo que publíquese el presente por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, y en otro de mayor circulación en la Entidad, así como en el Boletín Judicial; haciéndole saber que cuenta con el plazo de treinta días contados a partir de la última publicación, para comparecer al presente juicio a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo dentro de dicho plazo se le tendrá por contestada en sentido negativo, previniéndolo además para que señale domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial, como lo disponen los artículos 1.168, 1.170 y 1.185 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México.

Dado en Lerma, México, a los dieciséis días del mes de abril de dos mil catorce.-Doy fe.-Fecha del acuerdo que lo ordena: once de abril del año dos mil catorce.-Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero Civil de Primera instancia de Lerma de Villada, México, Lic. Alondra Ivett de la O González.-Rúbrica.

1743.-29 abril, 12 y 21 mayo.

**JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
EDICTO**

EXPEDIENTE NUMERO: 1926/2013.

JUICIO: Predominantemente Oral Sobre Cancelación de Pensión Alimenticia.

Promovido por: SALVADOR ORTIZ VILLARRUEL.

SABATHA GEORGINA ORTIZ HERNANDEZ.

La Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla con residencia en Naucalpan de Juárez, México, en su acuerdo de fecha quince de abril del dos mil catorce, dictado en el expediente al rubro citado, ordenó llamar a Juicio a SABATHA GEORGINA ORTIZ HERNANDEZ por medio de edictos; reclamándole las siguientes prestaciones:

A).- La cancelación de la pensión alimenticia decretada en contra del suscrito por parte del Juez Primero de lo Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, consistente en el 45% de mi sueldo y demás percepciones devengadas por mi trabajo en la empresa BANCO NACIONAL DE MEXICO S.A. DE C.V.

B).- De los gastos y costas que el presente Juicio origine.

Fundándose en los hechos que narra en su escrito inicial de demanda, quedando a su disposición las copias simples de la misma en la Secretaría del Juzgado.

Por lo tanto deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efecto la última publicación de los edictos, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndole que en caso de no hacerlo por sí, por gestor o apoderado que la represente, el

Juicio se seguirá en su rebeldía, previniéndole además que deberá señalar domicilio dentro de la población donde se ubica este Tribunal para oír y recibir notificaciones de su parte, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las notificaciones, se harán por medio de lista y Boletín Judicial, quedando a disposición de la demandada las copias debidamente selladas y cotejadas para el traslado respectivo.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días. Para su publicación ordenada por auto de fecha 15 de abril de 2014. Naucalpan de Juárez, México, 24 de abril del 2014.-Secretario de Acuerdos, Lic. Elvia Escobar López.-Rúbrica.

479-A1.-30 abril, 12 y 21 mayo.

**JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 1926/2013.

JUICIO: Predominantemente Oral sobre Cancelación de Pensión Alimenticia.

Promovido por: SALVADOR ORTIZ VILLARRUEL.

AVE CELESTE ORTIZ HERNANDEZ.

La Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla con residencia en Naucalpan de Juárez, México, en su acuerdo de fecha quince de abril del dos mil catorce, dictado en el expediente al rubro citado, ordenó llamar a Juicio a AVE CELESTE ORTIZ HERNANDEZ por medio de edictos; reclamándole las siguientes prestaciones:

A).- La cancelación de la pensión alimenticia decretada en contra del suscrito por parte del Juez Primero de lo Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, consistente en el 45% de mi sueldo y demás percepciones devengadas por mi trabajo en la empresa BANCO NACIONAL DE MEXICO S.A. DE C.V.

B) De los gastos y costas que el presente juicio origine.

Fundándose en los hechos que narra en su escrito inicial de demanda, quedando a su disposición las copias simples de la misma en la Secretaría de Juzgado.

Por lo tanto deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efecto la última publicación de los edictos, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndole que en caso de no hacerlo por sí, por gestor o apoderado que la represente el Juicio se seguirá en su rebeldía, previniéndole además que deberá señalar domicilio dentro de la población donde se ubica este Tribunal para oír y recibir notificaciones de su parte, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las notificaciones se harán por medio de lista y Boletín Judicial, quedando a disposición de la demandada las copias debidamente selladas y cotejadas para el traslado respectivo.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días. Para su publicación ordenada por auto de fecha 15 de abril de 2014. Naucalpan de Juárez, México, 24 de abril del 2014.-Secretario de Acuerdos, Lic. Elvia Escobar López.-Rúbrica.

479-A1.-30 abril, 12 y 21 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

DEMANDADO: JESUS ALBERTO BAEZ R.

ADOLFO HERNANDEZ HERNANDEZ, por su propio derecho, en el Juzgado Primero de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente número 84/2014, promueve Juicio Ordinario

Civil, demandando LA REIVINDICACION en contra de JESUS ALBERTO BAEZ R., las siguientes prestaciones: A.- La reivindicación a favor del promovente por declaración judicial del inmueble identificado en Avenida Lourdes esquina con calle Sur 10, lote número 17, de la manzana número (11) once, de la Segunda Sección, Fraccionamiento Nuevo Paseo de San Agustín, en el Municipio de Ecatepec, Estado de México. B.- La declaración judicial de desocupación y entrega que deberá hacer el demandado del inmueble identificado en la prestación anterior. C.- La declaración judicial de abstención que se decrete por Usúa a cargo del demandado de no perturbación o molestia alguna del derecho de propiedad del suscrito en el inmueble objeto de la reivindicación, apercibiéndole en términos de Ley. D.- El pago de frutos rentísticos que se hayan originado y se sigan generando por la ilegal ocupación del inmueble a reivindicar, desde la fecha misma en que se generó la ocupación ilegal del inmueble de referencia, mismos que serán determinados, cuantificados y liquidados a juicio de peritos en ejecución de sentencia. E.- El pago de los gastos y costas que origine el presente juicio. HECHOS: 1.- En fecha 6 de noviembre del año 2003 el suscrito ADOLFO HERNANDEZ HERNANDEZ, demande de EDUARDO VEGA HERNANDEZ, en la vía Ordinaria Civil la usucapación respecto del inmueble identificado en la prestación A, demanda esta que se radico bajo el conocimiento del Juez Tercero de lo Civil en el Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente número 774/2003. Siendo la superficie del inmueble objeto de la reivindicación de 155.00 metros cuadrados y tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 10.00 metros con lote número dieciocho, al sur: en 10.00 metros con calle de su ubicación; al este: en 15.50 metros con lote número dieciséis; y al oeste: en 15.50 metros con andador. 2.- En fecha 17 de junio del año 2008 se terminó de forma satisfactoria el trámite de inscripción de la sentencia definitiva de fecha 09 de marzo del año 2004, inscripción ésta que se efectuó ante el Instituto de la Función Registral de la entidad en su adscripción a los Municipios de Ecatepec y Coacalco, en el Estado de México, quedando debidamente inscrita bajo el asiento registral siguiente: partida número 862, volumen 1843, libro primero, sección primera. Dando en consecuencia cumplimiento al punto resolutivo TERCERO de la sentencia antes referida. Así pues se advierte de esta forma uno de los elementos de procedencia de la acción reivindicatoria que se reclama en este caso y que es de forma VISIBLE el elemento de ACREDITAR LA EXISTENCIA DE TITULO JUSTO DE PROPIEDAD sobre el bien inmueble objeto de la REIVINDICACION que se reclama. 3.- Resulta ser que aproximadamente a principios del mes de finales del mes de octubre de 2013, al acudir a efectuar unas reparaciones en el inmueble de mi propiedad mande a efectuar las mismas a MIGUEL RAMIREZ ESPINOZA, quien estando en el inmueble arreglando una fuga de agua que estaba derramándose en el inmueble vecino a este y que también es de mi propiedad, negando de manera violenta un señor que dijo ser ALBERTO BAEZ JR. y quien de manera alterada obligo a mi trabajador a punta de empujones y golpes a salirse del inmueble de mi propiedad bajo el argumento de que su padre JESUS ALBERTO BAEZ R. era el propietario del mismo, por lo que MIGUEL RAMIREZ ESPINOZA fue inmediatamente al domicilio de mi propiedad y siendo mi sorpresa que se encontraban ALBERTO BAEZ JR. y su padre JESUS ALBERTO BAEZ JR., a quien se le solicitó una explicación de la ocupación del inmueble y éste refirió que el inmueble era de él y que no se iba a salir y que le hiciera como quisiera que él tenía amigos en la Policía Judicial que me daría una calentadita si me atrevía a molestarlo, por lo que ante sus amenazas el suscrito me retire del inmueble en compañía, de mis dos hijas las señoritas MINERVA ALEJANDRA HERNANDEZ DE LEON, y ELBA PATRICIA HERNANDEZ DE LEON quienes nos retiramos del lugar, no sin antes reclamarle tan anómala situación y señalarle que desalojara inmediatamente el inmueble antes referido a lo que el hoy demandado contesto con palabras altisonantes y de manera déspota que él no se pensaba salir de mi inmueble y que le hiciera como quisiera, y que lo dejara de estar chingando puesto que él tenía muchas influencias y solo lo

hacia perder su tiempo. 4.- En este orden de ideas y de lo anterior manifestado es claro y notorio que dicha persona dispuso del uso y goce de dicho inmueble sin consentimiento del suscrito quien es el único y legítimo propietario de dicho inmueble, no obstante de que en reiteradas ocasiones de manera extrajudicial he intentado darle solución al problema siendo infructuosa tal posición de mí parte ya que lo único que he conseguido son puras vejaciones por parte del hoy demandado haciendo alarde este último de sus influencias. 5.- Resulta pues que ante lo manifestado en el hecho anterior y después de percatarme de la invasión y desposesión del inmueble de mi propiedad, en atención a la voluntad ilegal del demandado, conduciéndose por demás de manera ilegal como propietario del inmueble no obstante del conocimiento pleno que tiene de que dicho inmueble como ya se ha mencionado no le pertenece. El suscrito cuento con título justo para acreditar la propiedad legítima y válida del inmueble objeto de la presente demanda, así como se acredita la desposesión de que soy objeto por parte de la persona que se menciona del inmueble materia de la presente demanda, y por último se acredita la identidad del inmueble que se encuentra en posesión actualmente de la persona que se cita como demandado JESUS ALBERTO BAEZ R. 6.- Siendo así pues dadas las múltiples gestiones extrajudiciales que el suscrito he realizado a JESUS ALBERTO BAEZ R., a fin de requerirle la desocupación y entrega del inmueble objeto de la presente demanda y habiendo sido infructuosas tales diligencias, me veo en la imperiosa necesidad de interponer la presente demanda a fin de que su Señoría resuelva judicialmente la reivindicación de dicho inmueble y a que se refiere los documentos fundatorios de la acción que se pretende con todas sus consecuencias legales y por tanto la procedencia en las demás prestaciones que se le reclaman, entre las cuales se derivan los FRUTOS RENTISTICOS que dicho inmueble ha generado y que debieron corresponder al suscrito y que se han generado por la ocupación ilegal del demandado del inmueble mismo, por lo que el pago de estos deberá corresponder a cargo del demandado por todo el tiempo que dure la ocupación ilegal del inmueble de propiedad del suscrito, y serán determinadas, cuantificadas y liquidadas a juicio de peritos en ejecución de sentencia. Es preciso señalar a Usía que los hechos antes relatados han sido presenciados por diversas personas entre amigos y familiares se han percatado de la desposesión de que fui objeto del inmueble que se refiere por parte del ahora demandado, personas estas entre quienes se encuentran LILIA ANGELA MARTINEZ FRANCO, MINERVA ALEJANDRA HERNANDEZ DE LEON, DAVID ZARAGOZA BONIFACIO, ELBA PATRICIA HERNANDEZ DE LEON y MIGUEL RAMIREZ ESPINOZA. Y toda vez que los informes rendidos en actuaciones por el Agente de la Policía Ministerial adscrito a la Procuraduría General de Justicia del Estado de México y Subdirector Jurídico y Administrativo de Seguridad Pública y Seguridad Vial de este lugar, no fue posible la localización de algún domicilio del demandado JESUS ALBERTO BAEZ R., para emplazarlo a Juicio, con fundamento en el artículo 1.181 del Código Procesal Civil, emplácese al citado demandado mediante EDICTOS que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación; debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el Juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones se les harán por lista y Boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la Materia. Doy fe.

Dado en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los 08 días del mes de abril de 2014.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Julio César Ramírez Delgado. Validación: Fecha

de acuerdo que ordena la publicación: veintisiete de marzo de dos mil catorce.-Secretario, Lic. Julio César Ramírez Delgado.-Rúbrica.

479-A1.-30 abril, 12 y 21 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TENANCINGO-IXTAPAN DE LA SAL
 EDICTO**

En el expediente número 83/2014, relativo al Juicio Divorcio Incausado, solicitado por VICTORINA CECILIA POPOCA BUSTOS, solicitando de MARIO AZUCENA PEREZ, la disolución del vínculo matrimonial que les une, con fundamento en el artículo 2.373 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad. En consecuencia mediante acuerdo de fecha veintisiete de marzo del dos mil catorce, se ordenó el emplazamiento del señor MARIO AZUCENA PEREZ, en términos de lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código Procesal Civil en vigor, emplácese al demandado de referencia a través de edictos mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda, y se publicarán por tres veces de siete en siete días, debiéndose hacer las publicaciones en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta localidad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber al referido señor MARIO AZUCENA PEREZ, que deberá apersonarse al Procedimiento Especial de Divorcio Incausado y manifestarse respecto a la propuesta de convenio que exhibe la solicitante, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente aquel en que surta sus efectos la última publicación, previéndole a la vez para que señale domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que en caso de no hacerlo las subsecuentes se le harán en términos de lo dispuesto por los artículos 1.168, 1.170 y 1.171 del Código en cita, por medio de lista y Boletín Judicial debiéndose fijar además en la tabla de avisos de este Juzgado una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo que dure el emplazamiento. Ixtapan de la Sal, México, veinticuatro de abril del año dos mil catorce.-Doy fe.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 27 de abril del año 2014.-Secretario de Acuerdos, Licenciado José Dámaso Cázares Juárez.-Rúbrica.

1761.-30 abril, 12 y 21 mayo.

**JUZGADO DE LO FAMILIAR
 DISTRITO JUDICIAL DE LARDIZABAL Y URIBE
 CHIAUTEMPAN, TLAX.
 EDICTO**

C O N V O Q U E S E. Personas créanse con derechos bienes pertenecientes sucesión intestamentario de JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE MARTIN REBOLLAR LOZA, denunciado por YESSICA, OSCAR, MONICA DE APELLIDOS REBOLLAR QUEZADA y JUAN QUEZADA SIERRA, para que dentro del término de tres días contados a partir de la última publicación de este edicto comparezca a deducirlos. Expediente número 2145/2013.

**A T E N T A M E N T E
 "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION"
 CHIAUTEMPAN, TLAXCALA, A 16 DE DICIEMBRE DE 2013.
 DILIGENCIARIO DEL JUZGADO DE LO FAMILIAR
 DEL DISTRITO JUDICIAL DE LARDIZABAL Y URIBE
 LIC. EDGAR JUAREZ SALAZAR
 (RUBRICA).**

Publíquese durante 30 días de la Presidencia Municipal de San Francisco Tetlanochcan, Tlaxcala.

Publíquese durante 30 días de la Presidencia Municipal de Santo Tomás de los Plátanos, México.

Publíquese durante 30 días en los tableros de este Juzgado.

Publíquese por tres veces en el término de treinta días en los periódicos del Gobierno del Estado y Síntesis.

1678.-24 abril, 12 y 26 mayo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
EDICTO**

En los autos del expediente 2366/2013, promovido por EDUARDO NAVARRETE SANTILLAN, promoviendo Juicio Ejecutivo Mercantil, en contra de MIGUEL ANGEL MONROY CUADROS y/o MIGUEL MONROY CUADROS, en el que se demandan las siguientes prestaciones:

A).- El pago de la cantidad de \$105,000.00 (CIENTO CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), por concepto de suerte principal.

B).- El pago de los intereses moratorios a razón del 8% mensual desde que el deudor incurrió en mora y hasta la conclusión del presente juicio.

C).- El pago de los gastos y costas generados por la tramitación de este juicio.

Se funda en los siguientes hechos:

1.-En fecha 05 de noviembre de 2010, el C. MIGUEL MONROY CUADROS, suscribió un PAGARE, a favor de mi endosante el señor MARCELO ZARAGOZA CONTRERAS, por la cantidad de \$105,000.00 (CIENTO CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), por concepto de suerte principal, con vencimiento en fecha 5 de enero de 2011.

2.- Las partes fijaron un interés del 8% mensual.

3.- Vencido el documento base de la acción el demandado no ha pagado, a pesar de haber sido requerido en varias ocasiones por el endosante, por lo cual se radico este juicio para requerir de pago y en su caso se embargue para garantizar la deuda.

4.- Se realizó el endoso en procuración a favor de EDUARDO NAVARRETE SANTILLAN en fecha 27 de julio del 2012.

Por auto de fecha nueve de abril de dos mil catorce. se ordenó emplazar mediante edictos a MIGUEL ANGEL MONROY CUADROS y/o MIGUEL MONROY CUADROS, los cuales se publicarán en el Boletín Judicial, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, de los cuales se fijarán además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del mismo, los cuales deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, dentro del plazo de treinta días contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto, a dar contestación de la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el siguiente proceso en su rebeldía, previniéndole para que señale domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones.

Dado en la Ciudad de Ixtlahuaca, México a los once días del mes de abril del dos mil catorce.-Doy fe.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación nueve de abril de dos mil catorce.-Secretario de Acuerdos, Lic. Gilberta Garduño Guadarrama.-Rúbrica.

1620.-21, 30 abril y 12 mayo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
EDICTO**

Por medio del presente se hace saber que en el expediente marcado con el número 1376/2013, relativo al Procedimiento Especial de Divorcio Incausado promovido por LAURA ORTEGA SANCHEZ, de J. JUAN CORTEZ AVENDAÑO, le demanda lo siguiente: la disolución del vínculo matrimonial. Se procede a asentar en estos edictos una relación sucinta de los Hechos de la solicitud: Establecimos nuestro último domicilio conyugal en calle Norte 17, manzana 699, lote 9, Colonia Concepción, Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México. Propuesta de convenio. PRIMERA. De nuestra unión procreamos un hijo de nombre JUAN CARLOS CORTEZ VEGA mismo que a la fecha es mayor de edad, por ello no es menester establecer guarda y custodia. SEGUNDA: Se propone que ambos cónyuges renunciemos a la obligación de proporcionarse alimentos. TERCERA: Bajo protesta de decir verdad no se adquirieron bienes de consideración durante la vigencia del matrimonio civil contraído entre las partes, que se efectuó bajo el régimen de sociedad conyugal, en razón de ello no ha lugar a liquidación alguno.

En mérito de lo anterior, se da vista a J. JUAN CORTEZ AVENDAÑO, por medio de edictos, haciéndoles saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación de los mismos, a efecto de que manifieste lo que a su derecho corresponda respecto de la citada solicitud, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo por sí o por apoderado legal que la represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y se ordenará que las ulteriores notificaciones de carácter personal se le realicen en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles, fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en periódico de mayor circulación y Boletín Judicial. Expedidos en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a cuatro de abril de dos mil catorce.-Doy fe.-Lo que se hace en cumplimiento al auto de fecha veintiocho de marzo de dos mil catorce.-Secretario del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Valle de Chalco Solidaridad, México, Licenciado Ramiro González Rosario.-Rúbrica.

240-B1.-21, 30 abril y 12 mayo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
EDICTO**

CRISTOBAL ALVARADO NARVAEZ, se le hace saber que NICOLAS SANCHEZ CHAVEZ parte actora en el Juicio Ordinario Civil sobre USUCAPION tramitado bajo el expediente número 39/14 de este Juzgado le demanda las siguientes prestaciones: A).- De mi demandado reclamo la PRESCRIPCIÓN POSITIVA (Usucapión), respecto al (sic) del lote de terreno No. 2, de la manzana 42, de la Colonia Juárez Pantitlán, de esta Ciudad, mismo que tiene la siguientes medidas y colindancias; norte.- 10.00 metros y linda con Avenida Juárez, sur.- 10.00 metros y linda con lote 3, oriente.- 15.00 metros y linda con calle cerrada Porfirio Díaz, poniente.- 15.00 metros y linda con lote 1, con una superficie total de 150.00 m²; B) La tildación y cancelación de la inscripción relativa al documento privado que ampara la propiedad de mi lote de terreno a favor de mi demandado, en virtud de que, mi lote de terreno materia del presente juicio, se encuentra inscrito bajo la partida 131, volumen 133 del Libro 1°, Sección 1°, de fecha de febrero de 1983, en el Instituto de la Función Registral, de esta Ciudad, Folio Real Electrónico

0055789: C) El pago de gastos y costas que me origine el presente juicio; fundándose en los siguientes hechos: En fecha 25 de octubre de mil novecientos noventa las partes celebraron contrato Privado de compraventa del respecto del inmueble antes citado: mismo que se encuentra inscrito a nombre de CRISTOBAL ALVARADO NARVAEZ bajo los datos registrales ya mencionados: del mismo inmueble se entregó la posesión en fecha 25 veinticinco de octubre de mil novecientos noventa; misma fecha en la que el actor tiene la posesión de manera pacífica, pública, continua, de buena fe y como dueño: por lo que ignorándose el domicilio del demandado se le emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación conteste la demanda entablada en su contra con el apercibimiento que de no comparecer a juicio, por sí por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía. se le previene para que señale domicilio en esta Ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por lista y Boletín Judicial. Quedando a disposición del demandado las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, en el Boletín Judicial y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los treinta y uno de marzo del año dos mil catorce.-Auto de fecha: veinticuatro de febrero de dos mil catorce.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, Licenciada Esperanza Leticia Germán Alvarez.-Rúbrica.

241-B1.-21, 30 abril y 12 mayo.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-LOS REYES LA PAZ
E D I C T O**

ROSA MARIA MARES MEDINA, por su propio derecho, bajo el expediente número 1461/2013, promovió ante este Juzgado Juicio Ordinario Civil sobre usucapición, en contra de SANTA VERONICA MORENO VELEZ, reclamando como prestaciones: la prescripción adquisitiva por usucapición a la señora SANTA VERONICA MORENO VELEZ, respecto del lote de terreno número uno, de la manzana tres, del Fraccionamiento denominado "Valle de Los Pinos" ubicado en el Municipio de Los Reyes Acaquilpan La Paz, Estado de México, el cual tiene una superficie 155.55 metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias; al norte: 15.00 metros linda con el lote número 2; al sur: 15.00 metros y linda con Avenida Ferrocarril; al oriente: 10.25 metros linda con el lote número 4; y al poniente: 10.50 metros linda con calle del Roble... Fundando sus prestaciones en los siguientes hechos: 1. Bajo protesta de decir verdad manifiesto a su Señoría que desde el día quince de noviembre del año de mil novecientos ochenta y tres, la que suscribe ROSA MARIA MARES MEDINA me encuentro en posesión del inmueble... (arriba citado). 2.- La posesión del referido lote de terreno, el suscrito la adquirí mediante un contrato privado de compraventa celebrado con la señora SANTA VERONICA MORENO VELEZ, en fecha quince de noviembre del año de mil novecientos ochenta y tres, señalando como precio de la transacción la cantidad de \$220,000.00 (DOSCIENTOS MIL VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.) ... recibiendo la suscita como contraprestación de mi vendedora, la posesión física y material del bien inmueble referido... 3.- En el referido lote de terreno la suscrita... he venido realizando diversas construcciones, bienes y mejoras así como todo tipo de actos de administración desde que tengo la posesión del mismo y que lo es el quince de noviembre del año de mil novecientos ochenta y tres... 4.- Del mismo modo manifiesto bajo protesta de decir verdad que el referido inmueble... la suscrita lo

he venido poseyendo en compañía de mi familia ante la vista de los vecinos y las autoridades competentes de forma pacífica, continua, de buena fe... 5.- Como se acredita en este acto con el correspondiente Certificado de Inscripción de fecha seis de septiembre del año dos mil trece, expedido por el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Texcoco,... inscrito a favor de la hoy demandada bajo el número 647, foja 216, del volumen 59, del Libro Primero de la Sección Primera de fecha 26 de enero del año de mil novecientos ochenta y uno, bajo el número de folio real 00053356 a favor de SANTA VERONICA MORENO VELEZ... 6.- Manifiesto que de los hechos vertidos en el presente escrito inicial de demanda se han percatado diversas personas... 7.- Siendo por tales circunstancias que han quedado expresadas en el cuerpo de la presente demanda, me veo precisada en entablar forma demanda en contra de SANTA VERONICA MORENO VELEZ, respecto del bien inmueble materia del presente asunto, para el efecto que mediante sentencia firme SE ME DECLARE COMO LEGITIMA PROPIETARIA del mismo a manera de que HA OPERADO A MI FAVOR LA USUCAPION por haberlo poseído...

Haciéndole saber a la demandada SANTA VERONICA MORENO VELEZ, que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente día de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, oponiendo las excepciones y defensas que tuviere, con el apercibimiento de que en caso de no comparecer por sí o por apoderado o gestor que legalmente la represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones le serán hechas por medio de lista y Boletín Judicial; así mismo fijese en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, así como para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, por medio de edictos por tres veces de siete en siete días. Se expiden los presentes en la Ciudad de La Paz, Estado de México, a los ocho (08) días del mes de abril del año dos mil catorce (2014). Ocho (08) de abril de dos mil catorce (2014).-Secretario de Acuerdos, Lic. Miriam del Carmen Hernández Cortés.-Rúbrica.

243-B1.-21, 30 abril y 12 mayo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO: Se le hace saber a JESUS ZEPEDA CORTES que en el expediente número 397/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil de Usucapición, promovido por PAULA SOCORRO SUAREZ GONZALEZ, en contra de JESUS ZEPEDA CORTES; el Juez Quinto Civil de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán, Estado de México, ordenó emplazar a JESUS ZEPEDA CORTES a través de edictos, haciéndose sabe que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarle, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aun las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial. PRESTACIONES: 1.- Del señor JESUS ZEPEDA CORTES, la Usucapición del lote de terreno número 8, de la manzana 6, de la calle Ayotl, Colonia Embarcadero, ubicado en el Municipio de Chimalhuacán, Estado de México (Haciendo la aclaración que también se conoce la Colonia que ubica a dicho bien inmueble como Barrio Vidrieros, aclarando que de acuerdo a lo contestado por el Registro Público de Texcoco, México en el certificado de Inscripción aparece como Colonia Embarcadero), mismo inmueble que aparece a nombre del demandado. 2.- Mediante sentencia definitiva ordene al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Texcoco, Estado de

México, la cancelación y tildación de la inscripción que aparece actualmente a favor de la parte demandada y en su oportunidad se haga a favor de la que suscribe respecto del lote de terreno indicado en líneas que anteceden y el cual se encuentra inscrito en el folio real electrónico número 00024702, con los siguientes antecedentes registrales bajo la partida 47 del volumen 64, Libro Primero, Sección Primera de fecha de registro 18 de noviembre de 1981, a favor de JESUS ZEPEDA CORTES. 3.- El pago de gastos y costas. HECHOS: 1.- El 23 de mayo de 1991, la suscrita celebré contrato privado de compraventa con JESUS ZEPEDA CORTES, fecha en la que en razón de dicho acto de traslación de dominio se me otorgó la posesión física y plena del inmueble, siendo esté con efectos irrevocables, del inmueble materia del juicio, desde esa fecha nos encontramos poseyendo el bien, el cual tiene una superficie de 310.00 metros cuadrados y tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: en 31.00 metros con lote 9; al sur: en 31.00 metros con lote 7; al oriente: en 10.00 metros con límite de Colonia; al poniente: en 10.00 metros con calle sin nombre. 2.- La causa generadora de mi posesión la adquirí de JESUS ZEPEDA CORTES directamente. Haciendo la aclaración que la adquirí mediante contrato privado de compraventa de fecha 23 de mayo de 1991, y de su contenido en especial en cuanto a la cláusula segunda donde se manifiesta que la compradora recibe la posesión física y plena del terreno en este acto, siendo dicha traslación de dominio del bien inmueble objeto de la presente Litis sin limitación alguna y a título y en concepto de propietaria manifestando así mismo la suscrita que el señor JESUS que el señor JESUS ZEPEDA CORTES aparece inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en la Ciudad de Texcoco, Estado de México como propietario del bien inmueble detallado anteriormente. 3.- La posesión física y material de dicho inmueble ha sido pública, de buena fe, pacífica y en concepto de propietaria. 4.- Toda vez que se han reunido todos los requisitos que establece la Ley ha operado a mi favor la Usucapión del inmueble materia del juicio y en toda vez que el demandado aparece como propietario del inmueble de referencia ante el Registro Público de la Propiedad, es por lo que nos vemos en la necesidad de demandarle en esta vía y forma, para el efecto de que su Señoría declare por medio de sentencia firme que me he convertido en propietaria legítima del ya multicitado inmueble. Se dejan a disposición de JESUS ZEPEDA CORTES, en la Secretaría Primera de este Juzgado las copias simples de traslado, para que se imponga de las mismas. Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en Chimalhuacán, y en el Boletín Judicial. En Chimalhuacán, Estado de México, veintiséis de marzo de dos mil catorce.-Doy fe.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 06 de marzo de 2014.-Secretario de Acuerdos, Lic. Ana Luisa Reyes Ordoñez.-Rúbrica.

244-B1.-21, 30 abril y 12 mayo.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZHUALCOYOTL-LA PAZ
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO: Se hace saber que en el expediente 1196/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Acción Plenaria de Posesión, promovido por ANTONIO BENITEZ HERNANDEZ en contra de ANABEL LEYVA APARICIO y ALBERTO LEYVA APARICIO, en el Juzgado Sexto Civil de Nezahualcóyotl, con residencia en La Paz, Estado de México, el Juez del conocimiento dictó auto que admitió la demanda, y por auto del veinte de marzo de dos mil catorce, se ordenó emplazar por medio de edictos a ANABEL LEYVA APARICIO, haciéndose saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la instaurada en su contra, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderados o por gestor que pueda representarla se seguirá el Juicio en su rebeldía, previniéndole además para que

señale domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado, para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo las subsecuentes se le harán en términos del artículo 1.165 fracciones II y III del Código de Procedimientos Civiles vigente, esto es mediante lista que se pública en los estrados de este Juzgado y Boletín Judicial. Relación suscinta de la demanda prestaciones: A) Que el promovente tiene el pleno dominio y derecho sobre el inmueble y construcción ubicadas en la calle 30 de Marzo, manzana 05, lote 05, Colonia Flores Magón, Municipio de La Paz, Estado de México, oficialmente señalado zona 01, manzana 25, lote 02, Los Reyes y su Barrio Tecamachalco III, Municipio de La Paz, Estado de México; B) Como consecuencia de lo anterior, se condene a los demandados a la restitución y entrega de los inmuebles y construcciones a favor del promovente, con todo lo que de hecho y derecho le corresponda; C) Por el pago de daños y perjuicios, que se lleguen a establecer y justificar durante el procedimiento, mismos que se cuantificarán en ejecución de sentencia, causados al promovente, equivalente a una renta de forma mensual equivalente a la época y momento desde la posesión ilegal que tienen los ahora demandados del inmueble materia a Juicio de peritos, considerando las rentas en que se cotizan los inmuebles en la zona en que se ubican, así como la superficie de los mismos; D) El pago de gastos y costas que el presente Juicio origine. Hechos: 1.- Con fecha 21 de abril del año 2002, el promovente ANTONIO BENITEZ HERNANDEZ, con el carácter de comprador y la señora MARTHA CARRASCO GARCIA, celebramos contrato de compra venta por que adquirí los derechos y dominio, de los inmuebles y construcción identificado como: manzana 05, lote 05, Colonia Flores Magón, ubicada en la calle 30 de Marzo, Municipio de La Paz, Estado de México, tal y como lo acreditado con dicho contrato que en original agrego al presente escrito para los efectos legales a que haya lugar. 2.- El inmueble referido en el punto que antecede tiene una superficie de 111.0 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias el cual cuenta con seis lados y que son: al norte: 4.72 metros linda con propiedad privada; al norte: 3.40 metros linda con propiedad privada; al sur: 9.14 metros linda con calle 30 de Marzo; al oriente: 10.00 metros linda con obra pública; al oriente: 2.60 metros linda con propiedad privada; al poniente: 16.60 metros linda con propiedad privada. Según se desprende del contrato privado que se exhibe y documentos oficiales que se acompañan. 3.- Actualmente la señora ANABEL LEYVA APARICIO, ALBERTO LEYVA APARICIO, habitan el inmueble materia de este Juicio, sin consentimiento alguno del suscrito, por lo que promoví medios preparatorios a Juicio Ordinario Civil, de quienes pedí su declaración bajo protesta de decir verdad acerca de su personalidad, posesión o tenencia sobre el inmueble materia del Juicio, ante el Juez Sexto Civil de Primera Instancia de Nezahualcóyotl, con residencia en La Paz, Estado de México, en el expediente 38/2012. 4.- El 25 de enero de 2012 los demandados se presentaron a la audiencia de Ley, manifestando que la dueña del inmueble era REYNA APARICIO ISLAS, y ellos eran herederos sin acreditar su propiedad. 6.- Con la restitución del inmueble, se reclama también el pago de daños y perjuicios. 7.- Se reclama los frutos y accesorios. De lo anterior se señala que vecinos y amistades de la comunidad les consta que soy el único y legítimo propietario del bien inmueble, porque lo adquirí de buena fe.

Se expide el edicto para su publicación fíjese en los estrados de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial. La Paz, México, a veintisiete de marzo de dos mil catorce. Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 20 de marzo de 2014.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Héctor Reyes Domínguez.-Rúbrica.

242-B1.-21, 30 abril y 12 mayo.

**JUZGADO CIVIL DE CUANTIA MENOR
 TULTITLAN, MEXICO
 E D I C T O**
EMPLAZAMIENTO.

En el expediente marcado con el número 18/2013, relativo al Juicio Especial de Desahucio, promovido por ROSA RAMIREZ OLIVARES en contra de CARLOS ISAC LEYTA SANCHEZ, el Juez Civil de Cuantía Menor de Tultitlán, Estado de México, por auto dictado en fecha veinticuatro de marzo de dos mil catorce, ordenó emplazar a CARLOS ISAC LEYTA SANCHEZ, por medio de edictos, haciéndole saber que ROSA RAMIREZ OLIVARES, le reclama. A) La desocupación y entrega del departamento 114, del edificio uno, ubicado sobre la calle Fuente de Dalila, Segunda Sección del Fraccionamiento Fuentes del Valle, en Tultitlán, Estado de México, estando el edificio de referencia marcado con el número 17, de la calle Dalila, derivado de que el arrendatario hoy demandado CARLOS ISAC LEYTA SANCHEZ me adeuda las rentas de octubre, noviembre y diciembre del año dos mil doce, y enero del año dos mil trece, causadas a su cargo, por el departamento ya indicado, pactadas a razón de \$ 1,400.00 (UN MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), cada una. B).- Que derivado de los adeudos de rentas puntualizados en el inciso a) que antecede, se lleve a cabo el lanzamiento del arrendatario CARLOS ISAC LEYTA SANCHEZ, a su costa, respecto del departamento relativo a esta demanda, como apercibe el artículo 2.312 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México. C).- El pago de las rentas vencidas a cargo del arrendatario hoy demandado CARLOS ISAC LEYTA SANCHEZ, respecto de los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2012 y enero de 2013, causadas a su cargo por el departamento relativo a esta demanda, que a la fecha suman un adeudo por la cantidad de \$ 5,600.00 (CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), así como las demás rentas que se sigan venciendo a cargo del arrendatario hoy demandado causadas por el departamento relativo a esta demanda, hasta que tenga verificativo el lanzamiento correspondiente, a razón de \$ 1,400.00 (UN MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), cada renta. C) El pago de gastos y costas que genere el presente Juicio. Fundándose para ello en los hechos y consideraciones de derecho que estima aplicables al caso. Ordenando ésta publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que el demandado deberá de presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir de la última publicación, debiéndose fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de esta resolución en todo el tiempo de emplazamiento en estas condiciones.

Se expiden a los veintiocho días del mes de marzo del año dos mil catorce.-Secretario de Acuerdos, Lic. Juan Carlos Solano Salas.-Rúbrica.

452-A1.-21, 30 abril y 12 mayo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
 E D I C T O**

Personas a emplazar: ANTONIO SILVA ROJO, LUIS MANUEL GUTIERREZ GARCIA, JUAN DIAZ INFANTE LOPEZ y RICARDO NAVA CIPRES.

En el expediente marcado con el número 446/2007, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por GLORIA BERTHA MARTINEZ AUDE, en su carácter de albacea de la sucesión testamentaria de CARLOS MENDUET FELIX DIAZ, en contra de

ANTONIO SILVA ROJO, RICARDO NAVA CIPRES, JUAN DIAZ INFANTE LOPEZ, LUIS MANUEL GUTIERREZ GARCIA, REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA y NOTARIO PPUBLICO NUMERO 76 DEL ESTADO DE MEXICO, la Jueza del Juzgado Quinto Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, México, en fecha dieciséis de diciembre del año dos mil trece, ordena emplazar por medio de edictos a ANTONIO SILVA ROJO, RICARDO NAVA CIPRES, JUAN DIAZ INFANTE LOPEZ, LUIS MANUEL GUTIERREZ GARCIA, de quienes la parte actora reclama las prestaciones siguientes: A).- La nulidad del contrato de compraventa formalizado en la escritura pública número 16,722 de fecha nueve de agosto del año dos mil uno, otorgada ante la fe del Licenciado CARLOS GARDUÑO TINOCO, Notario Público número Uno, hoy número Setenta y Seis del Estado de México, celebrado por un aparte como vendedor el señor JUAN DIAZ INFANTE LOPEZ a través de su Apoderado General el señor LUIS MANUEL GUTIERREZ GARCIA y como comprador el señor: ANTONIO SILVA ROJO, respecto del lote de terreno número trescientos dieciocho, de la manzana doscientos diecisiete, zona 1-B, Fraccionamiento Loma al Sol, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, con una superficie de doscientos metros cuadrados, B).- La cancelación de la inscripción en el Registro Público de la Propiedad de Naucalpan de la escritura pública número 16,722 de fecha nueve de agosto del año dos mil uno, referida en la prestación anterior, fundándose en los siguientes hechos: En fecha veinte de junio de mil novecientos noventa y tres, CARLOS MENDUET FELIX DIAZ, adquirió a través del contrato privado de compraventa de JUAN DIAZ INFANTE LOPEZ como vendedor a través de su apoderado RICARDO NAVA CIPRES, respecto del inmueble descrito en la prestación marcada con el inciso A), siendo necesario señalar que en el año de mil novecientos noventa y siete CARLOS MENDUET FELIX DIAZ, promovió Juicio Ordinario Civil de otorgamiento y firma de escritura, ante el Juzgado Décimo Civil de Tlalnepantla, registrado con el número de expediente 641/1997, en donde se condena a JUAN DIAZ INFANTE LOPEZ al otorgamiento y firma de escritura a favor del actor, haciendo alusión a que en fecha veinte de julio del año dos mil seis entre las diez y once horas, se presentaron en el inmueble materia de Juicio tres personas, una de ellas tomando fotografías y otra manifestó ser el propietario sin acreditarlo en el momento, razón por la cual CARLOS MENDUET FELIX DIAZ, acudió a las Oficinas del Registro Público de la Propiedad de Tlalnepantla, en el que le informaron que se había inscrito un contrato de compraventa celebrado por JUAN DIAZ INFANTE LOPEZ, a través de su Apoderado LUIS MANUEL GUTIERREZ GARCIA, como vendedores y ANTONIO SILVA ROJO, como comprador, mediante la escritura pública 16,722, publicación que deberá realizarse por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial. Se hace del conocimiento de las personas a emplazar que deberán presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibidos que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos se seguirá el Juicio en rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, fijese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

Se expide para su publicación a los veinte días del mes de marzo de dos mil catorce.-Doy fe.-Validación: el dieciséis de diciembre de dos mil trece, se dictó auto que ordena la publicación de edictos; Lic. Maricela Sierra Bojórques.-Secretario de Acuerdos y firma.-Rúbrica.

452-A1.-21, 30 abril y 12 mayo.

**JUZGADO TRIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCA POSTORES.

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por BANCO DEL BAJIO S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, en contra de JACQUELINE IRENE SANDOVAL MARTINEZ y OTRO, expediente: 693/2011, la C. Juez Trigésimo Quinto de lo Civil dictó un auto dentro de la audiencia de remate de segunda almoneda de fecha tres de abril de dos mil catorce, que en su parte conducente dice:

"(...) para que tenga verificativo la audiencia de remate en tercera almoneda se señalan las once horas con treinta minutos del día veintidós de mayo del dos mil catorce, respecto del inmueble consistente en: el inmueble, lote de terreno número cinco, ubicado en la manzana sesenta y cuatro, Colonia Ampliación San Agustín, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, con las siguiente superficie: 210.72 m2, medidas y colindancias siguientes: al norte: en siete metros cuarenta centímetros con calle Emiliano Zapata, al sur: en siete metros cuarenta centímetros con Ladrilleras, al este: en veintiocho metros cincuenta centímetros con lote seis y siete y al oeste: en veintiocho metros cuarenta y cinco centímetros con lote uno, dos, tres y cuatro, siendo postura legal la que cubra la cantidad de \$1,114,515.00 (UN MILLON CIENTO CATORCE MIL QUINIENTOS QUINCE PESOS 00/100 M.N.), que sirvió de base para la presente almoneda, con rebaja del diez por ciento que arroja la cantidad de \$1,003,063.50 (UN MILLON TRES MIL SESENTA Y TRES PESOS 50/100 M.N.), en términos de lo establecido por el artículo 476 del Código Federal de Procedimientos Civiles debiéndose convocar postores por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces dentro de nueve días, en el Periódico "El Diario Imagen", en los tableros de avisos del Juzgado y en los de la Procuraduría Fiscal del Distrito Federal (...)"

Tomando en consideración que el inmueble a rematar se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado con los insertos necesarios y por los conductos debidos gírese atento exhorto al C. Juez Competente en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva realizar las publicaciones de los edictos en los lugares de costumbres comprendiéndose la Gaceta Oficial del Estado, los tableros del Juzgado de dicha entidad de la Secretaría de Finanzas, Centro de Servicios Fiscales Naucalpan, asimismo deberán publicarse los edictos correspondiente en el periódico de mayor circulación de dicha localidad.-México; D.F., a 03 de abril de 2014.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Silvia Inés León Casillas.-Rúbrica.

497-A1.-6, 12 y 16 mayo.

**JUZGADO DECIMO OCTAVO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EXPEDIENTE 656/2009.
SECRETARIA "B".

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por THE BANK OF NEW YORK MELLON, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE en contra de ALBERTO FERNANDO GONZALEZ GONZALEZ y MARGARITA IRMA GARCES SANCHEZ. Expediente número 656/2009. "...La C. Juez interina dictó un proveído que en lo conducente dice... "México, Distrito Federal, a dos de abril de dos mil catorce...." A su expediente número 656/2009. "...se señalan las diez horas del día veintidós de mayo de dos mil catorce, para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda del

inmueble hipotecado, ..." DOY FE.... "México, Distrito Federal, a seis de marzo de dos mil catorce.... "A su expediente número 656/2009 el escrito del apoderado de la parte actora, a ..." para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda consistente en la vivienda de interés social marcada con el número 4 (cuatro), construida sobre el lote número 11 (once), de la manzana 40 (cuarenta), sector dieciséis, del conjunto urbano denominado comercialmente "Los Héroes" ubicado en el Municipio de Tecámac, Estado de México, cuyas características obran en autos, sirviendo de base para tal efecto la cantidad de \$ 411,300.00 (CUATROCIENTOS ONCE MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que es el precio del avalúo rendido en autos; siendo postura legal aquella que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes referida debiendo los posibles licitadores dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 574 del Código Procedimental en cita, esto es, consignar previamente, por cualquiera de los medios permitidos por la Ley, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor del bien, que sirva para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos...".-Doy fe.

Edictos que deberán fijarse por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, en los tableros de avisos de este Juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal y se publicarán en el periódico "Diario de México".-El C. Secretario de Acuerdos, Licenciado Joel Moreno Rivera.-Rúbrica.

1751.-29 abril y 12 mayo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

En los autos del expediente 636/2012, promovido por FRANCISCO ADOLFO GUADARRAMA ROSALES, endosatario en procuración del C. BERNABE FELIX MERCADO VARGAS, promoviendo Juicio Ejecutivo Mercantil, en contra de DOMITILLO HERNANDEZ ROMERO y GUILLERMINA HERNANDEZ OLMOS y/o GUILLERMINA HERDEZ OLMOS, con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio se señalan las once horas con treinta minutos del veintidós de mayo de dos mil catorce, para que tenga lugar la primera almoneda de remate del bien inmueble embargado en autos el cual se encuentra ubicado en el Barrio de San Pedro, Ixtlahuaca, México, a nombre de la señora GUILLERMINA HERNANDEZ OLMOS, cuyos datos registrales se encuentran asentados en la partida doscientos treinta y nueve (239), volumen 42, libro primero, sección primera, fojas treinta y cinco, con fecha de inscripción 2 de mayo del 2012.

Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$305,475.00 (TRESCIENTOS CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS, 00/100 MONEDA NACIONAL), lo anterior en virtud del perito tercero en discordia nombrado por este Tribunal, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la cosa, con tal que la parte de contado sea suficiente para pagar el importe de lo sentenciado en este caso será el total del precio base, lo anterior en términos del precepto 1412 del Código de Comercio.

Por autos de fecha cuatro y ocho de abril de dos mil catorce, se ordenó, con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio hacer la publicación de edictos, los cuales se publicarán por tres veces, dentro de nueve días en un periódico de circulación amplia en esta Entidad Federativa, así como por medio de avisos que se encuentra en este Juzgado, convocando postores.

Dado en la Ciudad de Ixtlahuaca, México, a los veinticuatro días del mes de abril del dos mil catorce.-Doy fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación cuatro y ocho de abril de dos mil catorce.-Secretario de Acuerdos, Lic. Gilberta Garduño Guadarrama.-Rúbrica.

1773.-30 abril, 6 y 12 mayo.

**JUZGADO CUADRAGESIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO DE REMATE**

En los autos relativos al Juicio Especial Hipotecario, promovido por HSBC MEXICO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, en contra BODEGAS LA SUPREMA, S.A. DE C.V., OMAR OSCOY DOMINGUEZ y EDGAR FELIPE MARTINEZ RAMIREZ, SECRETARIA "A" EXPEDIENTE NUMERO 609/2004. EL C. JUEZ CUADRAGESIMO DE LO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL, ordenó en auto de fecha dice: México, Distrito Federal, a veintiocho de marzo del año dos mil catorce. - - - A sus autos el escrito de ELVIA ESPINOZA GARCIA, apoderada legal de la parte actora, vistas las constancias de autos así como la proximidad de la fecha de Audiencia señalada en auto de fecha dieciocho de marzo del año en curso, como lo solicita el ocurrente, se deja sin efectos la misma y como lo solicita para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble materia de este Juicio se señalan las: DIEZ HORAS DEL DIA VEINTIDOS DE MAYO DEL DOS MIL CATORCE, por lo que deberá prepararse la misma en términos de lo ordenado en auto de fecha dieciocho de marzo del año en curso y del presente proveído. NOTIFIQUESE. LO PROVEYO Y FIRMA EL C. JUEZ CUADRAGESIMO DE LO CIVIL, Licenciado JUAN HUGO MORALES MALDONADO, quien actúa asistido de la C. SECRETARIA DE ACUERDOS Licenciada MARIA VERONICA SILVA CHAVEZ, con quien actúa y da fe.-DOY FE. México, Distrito Federal, a dieciocho de marzo del año dos mil catorce.- - - A sus autos el escrito de ELVIA ESPINOSA GARCIA apoderada de la parte actora, a quien se le tiene exhibiendo certificado de libertad o existencia de gravámenes respecto de los bienes inmuebles materia del presente juicio, los cuales se mandan glosar a los presentes autos para que obren como correspondan y surtan los efectos legales conducentes. Vistas las constancias de autos y como lo solicita el ocurrente con fundamento en lo dispuesto por el artículo 570 del Código antes citado, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, RESPECTO DE LOS BIENES INMUEBLES UBICADOS, EL PRIMERO: EN CALLE CEREZOS NUMERO 28, LOTE 2, COLONIA JARDINES DE ATIZAPAN, MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO, PROPIEDAD DEL CODEMANDADO OMAR OSCOY DOMINGUEZ Y EL SEGUNDO UBICADO EN CALLE CEREZOS NUMERO 33, LOTE 5, MANZANA 29, COLONIA JARDINES DE ATIZAPAN, MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO, PROPIEDAD DE EDGAR FELIPE MARTINEZ RAMIREZ, siendo el monto que servirá como base, para el primero la cantidad de \$2,036,000.00 (DOS MILLONES TREINTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), precio del avalúo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, siendo el monto que servirá como base, para el SEGUNDO la cantidad de \$2,390,000.00 (DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), precio del avalúo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, y para intervenir en el remate los licitadores deberán exhibir el diez por ciento del precio fijado mediante billete de depósito expedido por el BANCO NACIONAL DEL AHORRO Y SERVICIOS FINANCIEROS, sin cuyo requisito no será admitido, por lo que convóquense postores por medio de edictos los cuales deberán publicarse por DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACION SIETE DIAS HABILES Y ENTRE LA ULTIMA Y LA FECHA DEL REMATE IGUAL PLAZO, que deberán fijarse en los ESTRADOS DEL JUZGADO, SECRETARIA DE FINANZAS Y EN EL PERIODICO EL PAIS. Ahora bien y tomando en consideración que el inmueble en cuestión se encuentra fuera del ámbito competencial en razón del territorio de este Juzgado, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. Juez Competente en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, para que por su conducto y en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva ordenar la publicación de los edictos a comentario en los sitios de costumbre y en las puertas del Juzgado respectivo, facultándolo

desde este momento para que acuerde promociones y demás medidas necesarias para dicha publicación, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 572 del Código Adjetivo Civil. NOTIFIQUESE. Lo proveyó y firma el C. JUEZ CUADRAGESIMO DE LO CIVIL, LICENCIADO JUAN HUGO MORALES MALDONADO, ante su C. Secretaria de Acuerdos, Licenciada MARIA VERONICA SILVA CHAVEZ, que autoriza y da fe.-Doy fe.-Secretaria de Acuerdos "A", Lic. María Verónica Silva Chávez.-Rúbrica.

477-A1.-29 abril y 12 mayo.

**JUZGADO CUADRAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

EXPEDIENTE NUMERO: 893/2007.

SE CONVOCAN POSTORES.

En el Juicio Especial Hipotecario, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de VALERIANO MARTINEZ MADO y EPIFANIA ARCE CARBAJAL, mediante auto de fecha dos de abril del año en curso, el C. Juez Cuadragesimo Cuarto de lo Civil del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 486 y 570 del Código de Procedimientos Civiles, procédase a sacar a remate en Primera Almoneda el bien inmueble hipotecado, ubicado en: en la vivienda número 3, lote 18, manzana 35, número oficial 7, con calle sin nombre del conjunto urbano "San Francisco Coacalco", comercialmente conocido como Hacienda Coacalco, ubicado en el Municipio Coacalco de Berriozábal, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, para que tenga verificativo la diligencia de remate, se señalan las diez horas del día veintidós de mayo del año en curso, en consecuencia convóquense postores por medio de edictos que se publicarán por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, y entre la última y la fecha de remate, igual plazo, en los tableros de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal y en el periódico Diario Imagen, sirve de base para el remate la cantidad de TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N., que es el precio de avalúo señalado por el perito de la parte actora, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad; de conformidad con el artículo 573 de la citada Legislación, debiendo los posibles licitadores, cumplir con el depósito previo que regula el artículo 574 de la Ley Procesal invocada, para ser admitidos como tales, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de avalúo. Y para el evento de que no acudan postores, y el acreedor se interese en la adjudicación, ésta será por el monto del avalúo que sirvió de base para el remate atento al artículo 582 del Código Adjetivo de la Materia. Tomando en consideración que se encuentra fuera de la jurisdicción del suscrito, en consecuencia gírese exhorto con los insertos necesarios al C. Juez competente en el Municipio de Coacalco de Berriozábal, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, a fin de proceder a realizar las publicaciones de edictos, en las puertas del Juzgado respectivo, en la Receptoría de Rentas y en los sitios de costumbre, con fundamento en el artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles. Por autorizadas a las personas que menciona para los fines que precisa.-Notifíquese.-México, Distrito Federal, a 4 de abril de 2014.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. María del Monte Carmelo Barreto Trujano.-Rúbrica.

1713.-28 abril y 12 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
EDICTO**

C. LUCIANO FRANCISCO HELIZALDE RAYON.

Por el presente se le hace saber que en el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia de Chalco, con residencia en Amecameca. México existe radicado el expediente número

1293/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de PIOQUINTO RAYON VEGA, promovido por FACUNDO VEGA HERNANDEZ, entre otras prestaciones denuncia la sucesión intestamentaria a bienes de PIOQUINTO RAYON VEGA, quien falleció el día diez (10) de noviembre del año de mil novecientos cuarenta y tres, y para acreditar el carácter de interesado como lo establece el artículo 4.43 del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el Estado de México y que a la letra dice "cualquiera que tenga interés en que se nombre albacea o interventor podrá hacer la denuncia del sucesorio...", soy bisnieto del de cujus PIOQUINTO RAYON VEGA, como lo acredito con la copia certificada; hechos: 1. Soy bisnieto del quien en vida se llamara PIOQUINTO RAYON VEGA. 2. Mi bisabuelo murió el día diez de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres como lo acredito con la copia certificada del acta de defunción. 3. Mi bisabuelo tuvo como única hija a LUISA RAYON, 4. LUISA RAYON tuvo como única hija a IRENE HERNANDEZ RAYON. 5.- IERENE HERNANDEZ RAYON y ERNESTO VEGA GAONA procrearon a FACUNDO VEGA HERNANDEZ. 6 Por lo que de la unión entre IRENE HERNANDEZ RAYON y ERNESTO VEGA GAONA además de mí se procrearon a mis siguientes hermanos: LUIS, ARTURO, REMEDIOS, ELADIO JOSE y FELIX de apellidos VEGA HERNANDEZ. Por ignorarse su domicilio se le emplaza a Juicio por medio de edictos, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibiéndole que si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el Juicio en su rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial, fíjese además en la puerta de este Juzgado la copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, y si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado, gestor judicial o albacea que lo represente y se le harán las subsecuentes notificaciones personales por medio de lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico de mayor circulación en esta Ciudad, GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el Boletín Judicial. Dado en Amecameca, México, a los nueve (9) días del mes de abril del dos mil catorce.-Doy fe.-Fecha del acuerdo: veinticuatro (24) de marzo del año dos mil catorce (2014).-Secretario de Acuerdos, Licenciado Alejandro Escobar Flores.-Rúbrica.

1609.-16, 29 abril y 12 mayo.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO
EDICTO

Que en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de El Oro, México, se radicó el expediente 242/14, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio, promovido por ESTELA MARTINEZ ESCAMILLA, mediante auto de fecha veinticuatro de abril de dos mil catorce, se ordenó la publicación de los edictos previstos en la Legislación Adjetiva Civil aplicable.

RELACION SUSCINTA

1.- Por medio del contrato de compraventa de fecha veintisiete de marzo de mil novecientos noventa ESTELA MARTINEZ ESCAMILLA adquirió de JOSE CARMEN GARDUÑO RIVERA, el predio que se encuentra ubicado en Avenida del Ferrocarril sin número, entre las calles prolongación de Constitución y Jales Tiro México, en la Colonia Aquiles Serdán. El Oro, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 16.66 metros con Avenida del Ferrocarril, al sur: 15.65 metros con Angela Martinez García, al oriente: tres líneas 5.26 metros, 4.87 metros y 8.46 metros colinda con José Martínez Martínez y al poniente: en dos líneas 2.93 metros y 4.83

metros colinda con Jales de Tiro México, con una superficie aproximada de 199.34 metros cuadrados.

Ordenando el Juez su publicación por dos (02) veces con intervalos de por lo menos dos (02) días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en el Estado de México. Dado en la Ciudad de El Oro, Estado de México, a los veintinueve días del mes de abril del dos mil catorce.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Mario Gerardo García Sánchez.-Rúbrica. 1857.-7 y 12 mayo.

JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
EDICTO

En el expediente número 257/2014, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (Inmatriculación), promovido por SUSANA ALCALA AYALA, sobre el inmueble ubicado en el lote terreno número 4, de la calle Janitzio, de la Colonia Profesor Cristóbal Higuera, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, el cual cuenta con una superficie de 286.19 m2. (doscientos ochenta y seis metros cuadrados con diecinueve centímetros), con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 10.15 y 6.93 metros con calle Janitzio y David Mendoza, al sur: 16.93 metros con propiedad particular, al oriente: 12.75 y 9.85 metros con David Mendoza y propiedad particular, al poniente: 21.85 metros con Rodolfo y Gilberto Torrijos y Sra. María Luisa, asimismo el Juez del conocimiento ordenó mediante proveído de ocho de abril del año en curso, la publicación de la solicitud en la GACETA DEL GOBIERNO y en el Diario Amanecer, periódico de mayor circulación en la entidad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días cada uno de ellos, con el objeto de si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las presentes diligencias, lo deduzcan en términos de Ley. Se expiden a los veinticuatro días del mes de abril de dos mil catorce.-Doy fe.-Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación ocho de abril de dos mil catorce.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. José Raymundo Cera Contreras.-Rúbrica.

500-A1.-7 y 12 mayo.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
EDICTO

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se le hace saber que en el expediente número 380/2014 que se tramita en este Juzgado MARCO ANTONIO MOLINA VALENCIA, promueven en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en calle Libertad sin número, en el Barrio de Guadalupe, Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 37.90 metros colinda con Agustina Villarreal Molina, al sur: 37.90 metros colinda con Mauricio Porcayo Terrazas, al oriente: 15.20 metros colinda con José Paz Molina Valencia y al poniente: 15.00 metros colinda con calle Libertad. Con una superficie aproximada de 572.29 metros cuadrados. Que desde que lo adquirieron lo han venido poseyendo en concepto de propietarios de forma pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quien se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley. Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Lerma de Villada a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil catorce.-Doy fe.-Fecha de validación 14 de abril de 2014.-Cargo: Secretario de Acuerdos. Nombre: Claudia María Velázquez Tapia.-Firma.-Rúbrica.

1861.-7 y 12 mayo

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

SE HACE SABER:

Que en el expediente marcado con el número 192/14, promovido por BARDOMIANO ANGEL MARTIÑON HERNANDEZ, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio, radicado en el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia de Toluca, México, con residencia en Metepec, México, el cual promueve para acreditar mi propiedad del bien inmueble, ubicado en calle José Vicente Villada, número 55 en el Barrio de Santiaguito, Municipio de Metepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: 9.90 metros con el predio de Macario Oropeza Alvarez y Lourdes Oropeza Tinoco, al sur: 7.60 metros con calle José Vicente Villada, al este: 6.20 metros con predio del César Ruiz Escobar, al oeste: 6.00 metros con Macario Oropeza Alvarez y Lourdes Oropeza Tinoco, con una superficie de 48.80 metros cuadrados. Lo que se hace del conocimiento para quien se crea con igual o mejor derecho, lo deduzca en términos de Ley.

Para su publicación por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de circulación diaria en esta Ciudad. Dado en el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia de Toluca con residencia en Metepec, México, a los veintidós días del mes de abril del año dos mil catorce.-Doy fe.-Fecha de acuerdo: 16/04/2014.-Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México, Lic. María Alicia Osorio Arellano.-Rúbrica.

1860.-7 y 12 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 376/2014.
SEGUNDA SECRETARIA.

SOFIA TRUJANO LOPEZ, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso "Inmatriculación Judicial", respecto de una fracción del inmueble denominado "San Lorenzo Segundo", ubicado en camino viejo a Huexotla, poblado de San Miguel Coatlinchán, Municipio de Texcoco, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 40.10 metros y colinda con María Lourdes Trujano Melo; al sur: 41.03 metros y colinda con Román Irigoyen Ramos; al oriente: 134.55 metros y colinda con Antonio Garay Trujano; al poniente: 133.18 metros y colinda con Rafael Viana Ramírez. Con una superficie de 5,215.14 metros cuadrados. Relativo a la compraventa, celebrada con BENITO TRUJANO GARAY, en fecha veinte de junio de mil novecientos setenta y cuatro.

Publíquese una relación de la presente solicitud en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, por dos veces en cada uno de ellos, con intervalos de por lo menos dos días. Se expiden los presentes en la Ciudad de Texcoco, México, a los veintidós días de abril del año dos mil catorce.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Alicia Apolineo Franco.-Rúbrica.

1850.-7 y 12 mayo.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEX.
E D I C T O**

Expediente: 200591/02/2014, MARIA DE LAS MERCEDES FABELA GUTIERREZ, promueve inmatriculación

administrativa, sobre un terreno eriazo denominado "Paraje Guarda", ubicado en Huixquilucan, Estado de México, mide y linda: el norte: (109) ciento nueve metros y colinda con una barranca, por el sur: (175) ciento setenta y cinco metros, linda por el sur con un Río, por el oriente: (133) ciento treinta y tres metros, linda con Juventino Rojas, por el poniente: (169) ciento sesenta y nueve metros linda con Anastasio Navarrete. Con una superficie de: 22,971.64 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezca a deducirlo.-Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 29 de abril del 2014.-C. Registrador, Lic. Gilberto López Mejía.-Rúbrica.

503-A1.-7, 12 y 15 mayo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

Expediente número 09/2014, EL C. J. TRINIDAD NIETO SERRANO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el predio; predio ubicado en calle sin nombre, La Cañada, Municipio de Huehuetoca, Estado de México; el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 20.00 metros con Luis Portillo Torres; al sur: en 20.00 metros con calle sin nombre; al oriente: en 48.00 metros con María Guadalupe Román de Vera; al poniente: en 48.00 metros con Luis Portillo Torres. Teniendo una superficie total de 960.00 metros cuadrados.

El Registrador Público de la Propiedad, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 26 de marzo del 2014.-C. Registrador Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Cuautitlán, México, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

1848.-7, 12 y 15 mayo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

Expediente número 10/2014, EL C. ROGELIO GOVEA SANCHEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el predio denominado "La Conchita", ubicado en calle pública actualmente Avenida Independencia, esquina con calle Morelos, Barrio de la Concepción, pueblo de Santiago Cuautlalpan, Municipio de Tepetzotlán, Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México; de México; el cual mide y linda: al norte: en 25.00 metros y colinda con calle Morelos, al sur: en 22.00 metros y colinda con Angélica María González Guerrero; al oriente: en 25.50 metros y colinda con Marisol Martínez Hernández; y al poniente: 17.40 metros con Avenida Independencia. Con una superficie aproximada de 513.70 metros cuadrados.

El Registrador Público de la Propiedad dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 01 de abril del 2014.-C. Registrador Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Cuautitlán, México, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

1849.-7, 12 y 15 mayo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O S**

Exp. 21378/17/2014, C. IRVING CASTILLO JIMENEZ, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en camino a Exhacienda de Texcalpa, número 121, del pueblo de La Asunción Tepexoyuca. Municipio de Ocoyoacac,

Distrito de Lerma, México, mide y linda: al norte: en 12.00 metros y colinda con Emmanuel Vidal Salazar; al sur: en 11.00 metros y colinda con calle; al oriente: en 16.67 metros y colinda con el Sr. Abel Francisco Peña Recillas; al poniente: en 16.10 metros y colinda con Martina Corona Medina. Superficie aproximada de 187.56 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Lerma, México, a 28 de marzo de 2014.-C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Lerma, México, Lic. Ricardo Pichardo Silva.-Rúbrica.

1778.-30 abril, 7 y 12 mayo.

Exp. 19775/95/2013, BLANCA OFELIA LEDESMA ORTIZ, inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en Calzada del Panteón s/n, Barrio La Magdalena, Municipio de San Mateo Atenco, Distrito de Lerma, mide y linda: al norte: 8.37 mts. colindando con Avenida Calzada del Panteón; al sur: 8.37 mts. colindando con Flavio Alfredo Salazar; al oriente: 20.00 mts. colindando con servidumbre de paso; al poniente: 20.00 mts. colindando con Beatriz Sóstenes González. Superficie aproximada de 167.40 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Lerma, México, a 2 de abril de 2014.-C. Registrador Público de la Oficina Registral de Lerma, México, Lic. Ricardo Pichardo Silva.-Rúbrica.

1778.-30 abril, 7 y 12 mayo.

Exp. 19776/96/2013, BLANCA OFELIA LEDESMA ORTIZ, inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en Calzada del Panteón s/n, Barrio s/n, Barrio de La Magdalena, Municipio de San Mateo Atenco, Distrito de Lerma, mide y linda: al norte: 8.37 metros colindando con Avenida Calzada del Panteón; al sur: 8.37 metros colindando con Flavio Alfredo González Salazar; al oriente: 20.00 metros colindando con Margarita Escutia Flores; al poniente: 20.00 metros colindando con herederos de Miguel Escutia. Superficie aproximada de 167.40 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Lerma, México, a 2 de abril de 2014.-C. Registrador Público de la Oficina Registral de Lerma, México, Lic. Ricardo Pichardo Silva.-Rúbrica.

1778.-30 abril, 7 y 12 mayo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O S**

Exp. 56/56/2013, EL C. IVAN CUAUHEMOC ALBARRAN ALVAREZ, promueve la inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en calle Miguel Hidalgo número 37, Colonia Centro del Municipio de Mexicaltzingo, México, Distrito de Tenango del Valle, el cual mide y linda: al norte: 8.65 mts. con calle Miguel Hidalgo; al sur: 8.65 mts. con Rosalío Ramos; al oriente: 7.45 mts. con Rosalío Ramos; al poniente: 7.45 mts. con calle Josefa Ortiz de Domínguez. Teniendo una superficie aproximada de 64.44 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber

a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Atentamente. C. Registrador de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tenango del Valle, M. en D. Claudia González Jiménez.-Rúbrica.

1778.-30 abril, 7 y 12 mayo.

Exp. 57/57/13, C. IVAN CUAUHEMOC ALBARRAN ALVAREZ, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en calle Miguel Hidalgo número 34, Colonia Centro, Municipio de Mexicaltzingo, Distrito de Tenango del Valle, México, mide y linda: al norte: 11.18 mts. con calle Miguel Hidalgo; al sur: 8.98 mts. con Amalia Esperanza Nol Elevek y 2.20 mts. con Amalia Esperanza Nol Elevek; al oriente: 23.55 mts. con Araceli Paula Zepeda Nol; al poniente: 6.48 mts. con Amalia Esperanza Nol Elevek y 17.07 mts. con Rosalío Ramos. Superficie aproximada de 277.54 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenango del Valle, México, a 21 de abril de 2014.-C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, M. en D. Claudia González Jiménez.-Rúbrica.

1778.-30 abril, 7 y 12 mayo.

Exp. 13/13/14, C. FRANCISCA SANCHEZ RETANA, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en calle privada Miguel Hidalgo número 102, en San Juan la Isla, Municipio de Rayón, Distrito de Tenango del Valle, México, mide y linda: al norte: 21.30 mts. y colinda con Guillermo Hernández Garduño; al sur: 21.00 mts. y colinda con Margarita Dorantes; al oriente: 21.97 mts. y colinda con privada de Hidalgo; al poniente: 21.96 mts. y colinda con Silvano Gutiérrez Díaz. Superficie aproximada de 464.81 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenango del Valle, México, a 21 de abril de 2014.-C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, M. en D. Claudia González Jiménez.-Rúbrica.

1778.-30 abril, 7 y 12 mayo.

Exp. 108/108/2013, C. AMADA JUANA GOMEZ HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en la población de San Pedro Tlaltizapan, Municipio de Santiago Tianguistenco, Distrito de Tenango del Valle, México, mide y linda: al norte: 12.00 mts. y colinda con Raymundo Castro Ibarra; al sur: 12.00 mts. y colinda con calle Bicentenario de la Independencia; al oriente: 24.00 mts. y colinda con Pedro Contreras Contreras; al poniente: 24.00 mts. y colinda con Amada Juana Gómez Hernández. Superficie aproximada de 288.00 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenango del Valle, México, a 21 de abril de 2014.-C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, M. en D. Claudia González Jiménez.-Rúbrica.

1778.-30 abril, 7 y 12 mayo.

Exp. 109/109/2013, C. AMADA JUANA GOMEZ HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en la población de San Pedro Tlaltizapan,

Municipio de Santiago Tianguistenco, Distrito de Tenango del Valle, México, mide y linda: al norte: 12.00 mts. y colinda con Raymundo Castro Ibarra; al sur: 12.00 mts. y colinda con calle Bicentenario de la Independencia; al oriente: 24.00 mts. y colinda con Amada Juana Gómez Hernández; al poniente: 24.00 mts. y colinda con José Manuel Enriquez Neri. Superficie aproximada de 288.00 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenango del Valle, México, a 21 de abril de 2014.-C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, M. en D. Claudia González Jiménez.- Rúbrica.

1778.-30 abril, 7 y 12 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 156 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LICENCIADA MONICA BERENICE CASTRO MONDRAGON, NOTARIA PUBLICA NO. 156, ESTADO DE MEXICO, HUIXQUILUCAN.

LICENCIADA MONICA BERENICE CASTRO MONDRAGON, NOTARIA NUMERO CIENTO CINCUENTA Y SEIS DEL ESTADO DE MEXICO Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL, CON RESIDENCIA EN HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO, PARA LOS EFECTOS PREVISTOS POR EL ARTICULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MEXICO, HAGO SABER, QUE ANTE MI FE SE **RADICO LA SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA MARIA ANTONIETA AGUILAR ARRIAGA**, QUE OTORGO LA SEÑORA **MARIA ANTONIETA GIL AGUILAR**, EN SU CARACTER DE HIJA DE LA DE CUJUS ASI COMO EN SU CALIDAD DE PRESUNTA, UNICA Y UNIVERSAL HEREDERA, POR ESCRITURA NUMERO **10,227**, VOLUMEN **237**, DE FECHA **21 DE ABRIL DE 2014**.

ATENTAMENTE

LICENCIADA MONICA BERENICE CASTRO MONDRAGON.-RUBRICA.

HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO, A 21 DE ABRIL DE 2014.

1741.-29 abril y 12 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES, Notario Público Número Noventa y Seis del Estado de México, hace constar que.

Por escritura número "88,908", del Volumen 1598, de fecha 03 de Abril del año 2014, se dio fe de: LA RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR ANGEL GOMEZ PACHECO, PARA CUYO EFECTO COMPARECE ANTE MI EL SEÑOR JULIO ANGEL GOMEZ TREJO, EN SU CALIDAD DE PRESUNTO HEREDERO DE DICHA SUCESION. En dicha escritura fueron exhibidas las correspondientes copias certificadas de la partida de defunción, acta de matrimonio y acta de nacimiento, documentos con los que el compareciente acreditó su entroncamiento con el autor de la Sucesión.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES.-
RUBRICA.

NOTARIO PUBLICO NUMERO 96.

PARA SU PUBLICACION EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO DOS VECES CON UN INTERVALO DE 7 DIAS HABILES.

267-B1.-29 abril y 12 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 19 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

ARMANDO ALBERTO GAMIO PETRICIOLI, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO DIECINUEVE DEL ESTADO DE MEXICO, hago constar para los efectos del Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México:

Que por Escritura Pública número 35,946, de fecha 11 de abril del año 2014, firmada con fecha 21 de abril del mismo año, otorgada en el Protocolo de la Notaria a mi cargo, los señores **MARIA DEL CARMEN MARTINEZ HERNANDEZ y RICARDO ALBERTO JIMENEZ MARTINEZ**, manifestaron su consentimiento para que la Sucesión Intestamentaria a Bienes del señor **RAYMUNDO JESUS JIMENEZ RODRIGUEZ**, sea tramitada notarialmente, declarando bajo protesta de decir verdad, no tener conocimiento que además de ellos, existan otras personas con derecho a heredar.

Para su publicación con intervalos de siete días.

Tlalnepantla, Estado de México, a 21 de abril del año 2014.

LIC. ARMANDO A. GAMIO PETRICIOLI.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO DIECINUEVE.

481-A1.-30 abril y 12 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 21 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 24 de abril de 2014.

LIC. **GUILLERMO E. VELAZQUEZ QUINTANA**, NOTARIO VEINTIUNO DEL ESTADO DE MEXICO, DE CONFORMIDAD Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 4.77, 4.78 Y 4.79, DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE MEXICO, 6.212 DEL CODIGO CIVIL DEL ESTADO DE MEXICO, Y 120, FRACCIÓN I (ROMANO), Y 123 DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MEXICO EN VIGOR, HAGO SABER.

Que mediante escritura **27,845** del volumen **605**, de fecha **dos de abril** del presente año, otorgada ante mi fe, se hizo constar: **LA RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA** a bienes de la señora **ELSA NAVARRO BARRERA** los señores **RAFAEL y RODRIGO** ambos de apellidos **ALDUCIN NAVARRO** en su carácter de hijos en su calidad de únicos y universales herederos II.- **LA DECLARACION TESTIMONIAL** que otorgan las señoras **TERESA ALEJANDRA VELASCO MEDINA y PAULINA MARTINEZ VELASCO**.- III.- **LA DESIGNACION Y ACEPTACION DEL CARGO DE ALBACEA** a bienes de la señora **ELSA NAVARRO BARRERA** que otorgan los señores **RAFAEL y RODRIGO** ambos de apellidos **ALDUCIN NAVARRO** en su carácter de hijos. Manifestando a realizar las publicaciones correspondientes en los intervalos que señala la Ley.

ATENTAMENTE

LIC. **GUILLERMO E. VELAZQUEZ QUINTANA**.-
RUBRICA.

NOTARIO No. 21.

481-A1.-30 abril y 12 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 129 DEL ESTADO DE MEXICO
COACALCO DE BERRIOZABAL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Coacalco de Berriozábal, Estado de México, a 21 de marzo del 2014.

El suscrito Licenciado **CARLOS HOFFMANN PALOMAR**, Notario Público número 129 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 70 del reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura **No. 11,497** del protocolo a mi cargo en fecha 18 de marzo del 2014, se hizo constar la **RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **MIGUEL MARTIN FLORES CATARINA**, que otorgaron las señoras **MARIA DEL CARMEN JACOBO CARRASCO, JOSEFINA FLORES JACOBO, BALBINA FLORES JACOBO y MARGARITA FLORES JACOBO**, en su carácter de presuntos herederos legítimos como cónyuge superviviente e hijos del de cujus.

Los presuntos herederos señoras **MARIA DEL CARMEN JACOBO CARRASCO, JOSEFINA FLORES JACOBO, BALBINA FLORES JACOBO y MARGARITA FLORES JACOBO**, dieron su consentimiento para que en la Notaría a cargo del suscrito, se tramite la Sucesión Intestamentaria del señor **MIGUEL MARTIN FLORES CATARINA**, y manifestaron bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con derecho a heredar en la citada sucesión.

Los comparecientes me exhibieron la copia certificada del acta de defunción del señor **MIGUEL MARTIN FLORES CATARINA**, el acta de matrimonio y las actas de nacimiento con que acreditan su entroncamiento con el autor de la sucesión.

ATENTAMENTE.

LIC. CARLOS HOFFMANN PALOMAR.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO N°. 129
DEL ESTADO DE MEXICO.

481-A1.-30 abril y 12 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 21 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 24 de abril de 2014.

LIC. GUILLERMO E. VELAZQUEZ QUINTANA, NOTARIO VEINTIUNO DEL ESTADO DE MEXICO, DE CONFORMIDAD Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 4.77, 4.78 Y 4.79, DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE MEXICO, 6.212 DEL CODIGO CIVIL DEL ESTADO DE MEXICO, Y 120, FRACCION I (ROMANO), Y 123 DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MEXICO EN VIGOR, HAGO SABER.

Que mediante escritura **27,846** del volumen **606**, de fecha **dos de abril** del presente año, otorgada ante mi fe, se hizo constar: **I.- LA RADICACION DE LA SUCESION TESTAMENTARIA** a bienes del señor **RAFAEL ALDUCIN GOVEA** que formalizan los señores **RAFAEL y RODRIGO** ambos de apellidos **ALDUCIN NAVARRO** en su calidad de únicos y universales herederos en su carácter de hijos.- **II.- LA DESIGNACION Y ACEPTACION DEL CARGO DE ALBACEA** a bienes del señor **RAFAEL ALDUCIN GOVEA** que otorga el señor **RAFAEL ALDUCIN NAVARRO**. Manifestando a realizar las publicaciones correspondientes en los intervalos que señala la Ley.

ATENTAMENTE

LIC. GUILLERMO E. VELAZQUEZ QUINTANA.-
RUBRICA.

NOTARIO No. 21.

481-A1.-30 abril y 12 mayo.

**IMPULSORA QUIRAGO,S.A. DE C.V.
RFC:IQU080619S24**

BALANCE GENERAL FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013

ACTIVO		PASIVO	
Circulante	\$ 0	Circulante	\$ 0
FIJO		CAPITAL CONTABLE	
Circulante	\$0	Capital Social	\$59,125.00
		Reserva Legal	\$0
		Resultado de Ejercicios Anteriores	\$(12,700.00)
		Resultado del Ejercicio	\$(46,425.00)
TOTAL ACTIVO	\$0	TOTAL PASIVO MAS CAPITAL	\$0

LIQUIDADOR

C.P. HUMBERTO MEJIA ARAUJO
(RUBRICA).

1476.-8, 24 abril y 12 mayo



“2014. Año de los Tratados de Teoloyucan”.

NO. OFICIO: 227B13212/432/2014.

ASUNTO: PUBLICACIONES

**A QUIEN CORRESPONDA.
P R E S E N T E.**

NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO A 07 DE ABRIL DE 2014.

POR MEDIO DEL PRESENTE ESCRITO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, SE DICTA EL ACUERDO POR EL CUAL SE AUTORIZA AL PROMOVENTE DE NOMBRE CARMEN LOZADA GARCIA, SE REALICEN LAS PUBLICACIONES A COSTA DEL INTERESADO EN LA “GACETA DE GOBIERNO” Y “PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN”, EN VIRTUD DEL ACTA CIRCUNSTANCIADA FORMULADA CON FECHA 7 DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, CON MOTIVO DE LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 6, VOLUMEN 272, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 13 DE JUNIO DE 1975 Y QUE SE REFIERE AL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO: **DEPARTAMENTO A-CUATROCIENTOS UNO, DEL EDIFICIO SUJETO AL REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO MARCADO CON LOS NUMEROS 9 Y 11 DE LA CALLE SANTA CRUZ DEL MONTE, FRACCIONAMIENTO SANTA CRUZ DEL MONTE, ESTADO DE MEXICO. EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS:**

SUPERFICIE DE: 51.15 **METROS CUADRADOS.**

CON LOS LINDEROS Y DIMENSIONES SIGUIENTES:

AL SUR: EN 7.50 METROS CON EL DEPARTAMENTO A-CUATROCIENTOS DOS.

AL NORTE: EN IGUAL MEDIDA CON EL PATIO GENERAL.

AL ORIENTE: EN 7.99 METROS CON EL PATIO GENERAL

AL PONIENTE: EN 2.91 METROS CON EL VESTIBULO A-CUATRO, QUE DA ACCESO A LOS DEPARTAMENTOS A-401, A-402, A-403 Y A-404, Y EN 5.08 METROS CON EL PATIO DE ACCESO.

LO ANTERIOR TIENE LEGAL SUSTENTO EN LOS ARTÍCULOS 92, 94 Y 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, QUE A LA LETRA DICE:

ARTÍCULO 95.- UNA VEZ HECHO LO ANTERIOR EL REGISTRADOR DICTARA UN ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ORDENE LA PUBLICACIÓN A COSTA DEL INTERESADO DE UN EDICTO EN EL PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DE GOBIERNO” Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL LUGAR QUE CORRESPONDA A LA OFICINA REGISTRAL, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS CADA UNO.

LO QUE HAGO DEL CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

ASÍ LO ACORDÓ EL C. REGISTRADOR ADSCRITO A LOS MUNICIPIOS DE NAUCALPAN Y HUIXQUILUCAN.

A T E N T A M E N T E

**C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD ADSCRITO A LOS MUNICIPIOS
DE NAUCALPAN Y HUIXQUILUCAN, MÉXICO**

**LIC. GILBERTO LÓPEZ MEJÍA
(RÚBRICA).**

485-A1.-30 abril, 7 y 12 mayo.

EMPRESAS FARO DEL CENTRO, S.A. DE C.V.

EMPRESAS FARO DEL CENTRO, S.A. DE C.V.
BALANCE DE LIQUIDACION AL 13 DE DICIEMBRE DE 2013.

Total Activo	\$ 0.00
Total Pasivo	\$ 0.00
Total Capital Contable	\$ 0.00
Total Activo y Total Pasivo	\$ 0.00

Estado de México, a 08 de Abril de 2014.

José Marcos Alvarado Villa
Liquidador
(Rúbrica).

245-B1.-21 abril, 2 y 12 mayo.

SERVICIOS PROFESIONALES AM2, S.A. DE C.V.

SERVICIOS PROFESIONALES AM2, S.A. DE C.V.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 18 DE FEBRERO DE 2014.

ACTIVO		PASIVO	
Circulante	\$ 0.00	Circulante	\$ 0.00
Fijo	\$ 0.00	Fijo	\$ 0.00

Fernando Sánchez Elizalde
Liquidador
(Rúbrica).

245-B1.-21 abril, 2 y 12 mayo.

GRIVIC, S. DE R.L. DE C.V.

GRIVIC, S. DE R.L. DE C.V.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 26 DE MARZO DE 2014.

ACTIVO		PASIVO	
Circulante	\$ 0.00	Circulante	\$ 0.00
Fijo	\$ 0.00	Fijo	\$ 0.00

José Marcos Alvarado Villa
Liquidador
(Rúbrica).

245-B1.-21 abril, 2 y 12 mayo.

CONSTRUCTORA TRES R, S.A. DE C.V.


ESTADO DE RESULTADOS EJERCICIO DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013

INGRESOS:	
VENTAS	43,976.00
COSTOS DE VENTAS	36,723.63
UTILIDAD BRUTA	<u>\$7,252.37</u>
GASTOS DE OPERACION:	
GASTOS DE OPERACION	111,808.09
PERDIDA DE OPERACION	<u>-\$104,555.72</u>
GASTOS FINANCIEROS	4,320.34
OTROS PRODUCTOS	-567.53
PRODUCTOS FINANCIEROS	-3,000.00
PERDIDA NETA	<u><u>-\$105,308.53</u></u>

 ARQ. ROBERTO GIL GRANADO
 DIRECTOR GENERAL
 (RUBRICA).

 C.P. HERMELINDO CEJA RAMIREZ
 CED. PROF. 1358924
 (RUBRICA).

459-A1.-23 abril, 2 y 12 mayo.

CONSTRUCTORA TRES R, S.A. DE C.V.


ESTADO DE POSICION FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013

ACTIVO			
CIRCULANTE	BANCOS	11,248.31	
	ALMACEN	41,465.88	
	IMPUESTO A FAVOR	98,708.03	151,422.22
			<u>151,422.22</u>
FIJO	MAQUINARIA Y EQUIPO	3,979.13	
	DEPRECIACION ACUMULADA	3,979.13	
	MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	49,689.81	
	DEPRECIACION ACUMULADA	49,689.81	
	EQUIPO DE COMPUTO	57,423.25	
	DEPRECIACION ACUMULADA	57,423.25	0.00
			<u>0.00</u>
	SUMA DEL ACTIVO TOTAL		<u><u>\$151,422.22</u></u>
PASIVO Y CAPITAL			
	PASIVO A CORTO PLAZO		
	ACREDORES DIVERSOS		159,596.94
			<u>159,596.94</u>
	SUMA EL PASIVO TOTAL		<u><u>\$159,596.94</u></u>
CAPITAL CONTABLE			
	CAPITAL SOCIAL	100.00	
	RESERVA LEGAL	250.00	
	PERDIDA DEL EJERCICIO	105,308.53	
	RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	95,883.81	-8,174.72
			<u>-8,174.72</u>
	SUMA EL PASIVO MAS CAPITAL		<u><u>\$151,422.22</u></u>

 ARQ. ROBERTO GIL GRANADO
 DIRECTOR GENERAL
 (RUBRICA).

 C.P. HERMELINDO CEJA RAMIREZ
 CED. PROF. 1358924
 (RUBRICA).

459-A1.-23 abril, 2 y 12 mayo.

FINAGIL, S.A. DE C.V., SOFOM E.N.R.**ESTADOS FINANCIEROS****AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013 Y 2012****E****INFORME DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES**

Jorge Díaz Leal Álvarez
Contador Público.

Dictamen del Comisario

A la Asamblea General de Accionistas
De Finagil, S.A. de C.V., SOFOM E.N.R.

En mi carácter de Comisario y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 166 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y los estatutos de Finagil, S.A. de C.V., SOFOM E.N.R., rindo a ustedes mi dictamen sobre la veracidad, suficiencia y razonabilidad de la información contenida en los Estados Financieros que ha presentado a ustedes el Consejo de Administración, en relación con la marcha de la Sociedad por el ejercicio que terminó el 31 de diciembre de 2013.

He asistido a las Asambleas de Accionistas y juntas de Consejo de Administración a las que he sido convocado, y he obtenido de los Directores y Administradores la información sobre las operaciones, documentos y registros que consideré necesario examinar. Asimismo, he revisado el Estado de Situación Financiera de Finagil, S.A. de C.V., SOFOM E.N.R., y sus correspondientes Estados de Resultados, de Variaciones en el Capital Contable y Flujos de Efectivo por el ejercicio mencionado; los cuales son responsabilidad de la Administración de la Sociedad.

Los auditores externos PKF México Williams y Cía, S.C. han llevado un examen de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría de los Estados Financieros de Finagil, S.A. de C.V., SOFOM E.N.R. al 31 de diciembre de 2013; habiendo emitido su dictamen sin salvedades con fecha 21 de febrero de 2014.

En mi opinión, basada en las funciones de vigilancia descritas en el segundo párrafo anterior y en el dictamen de los auditores externos, los criterios y políticas contables y de información seguidos por la Sociedad y considerados por los Administradores para preparar los Estados Financieros presentados por los mismos a esta Asamblea, son adecuados y suficientes y han sido aplicados en forma consistente con el ejercicio anterior; por lo tanto, dicha información financiera refleja en forma veraz, suficiente y razonable la situación financiera de Finagil, S.A. de C.V., SOFOM E.N.R. al 31 de diciembre de 2013 así como sus resultados y sus flujos de efectivo, por el ejercicio terminado en dicha fecha, de conformidad a las Normas de Información Financiera Mexicanas.

A T E N T A M E N T E

C.P. Jorge Díaz Leal Álvarez
(Rúbrica).

Toluca, Estado de México a 15 de abril de 2014

FINAGIL, S.A. DE C.V., SOFOM E.N.R.**ESTADOS FINANCIEROS****AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013 Y 2012****E****INFORME DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES****INDICE****Contenido**

Informe de los auditores independientes

Estados financieros:

Estados de situación financiera

Estados de resultados

Estados de cambios en el capital contable

Estados de flujos de efectivo

Notas a los estados financieros

Informe de los auditores independientes**A la Asamblea de Accionistas de
FINAGIL, S. A. de C. V., SOFOM E.N.R.**

Hemos auditado los estados financieros adjuntos de FINAGIL, S. A. de C. V. SOFOM E.N.R. (la Compañía), que comprenden el estado de situación financiera al 31 de diciembre de 2013, y los estados de resultados, de cambios en el capital contable y de flujos de efectivo correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2013, y notas que incluyen un resumen de las políticas contables significativas y otra información explicativa. Los estados financieros al 31 de diciembre de 2012 fueron auditados por otros Contadores Públicos Independientes, quienes emitieron su opinión sin salvedades el 22 de marzo de 2013.

Responsabilidad de la administración en relación con los estados financieros

La administración es responsable de la preparación y presentación razonable de los estados financieros adjuntos preparados de conformidad con las Normas de Información Financiera mexicanas, y del control interno que la Administración considere necesario para permitir la preparación de estados financieros libres de desviación material, debido a fraude o error.

Responsabilidad de los auditores

Nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre los estados financieros adjuntos basada en nuestra auditoría. Hemos llevado a cabo nuestra auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría. Dichas normas exigen que cumplamos los requerimientos de ética, así como que planifiquemos y ejecutemos la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable sobre si los estados financieros están libres de desviación material.

Una auditoría conlleva la aplicación de procedimientos para obtener evidencia de auditoría sobre los importes y la información revelada en los estados financieros. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la evaluación de los riesgos de desviación material en los estados financieros debido a fraude o error. Al efectuar dichas evaluaciones del riesgo, el auditor tiene en cuenta el control interno relevante para la preparación y presentación razonable por parte de la Compañía de los estados financieros, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la Compañía. Una auditoría también incluye la evaluación de lo adecuado de las políticas contables aplicadas y de la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por la Administración, así como la evaluación de la presentación de los estados financieros en su conjunto. Consideramos que la evidencia que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para nuestra opinión de auditoría.

Opinión

En nuestra opinión, los estados financieros adjuntos presentan razonablemente, en todos los aspectos materiales, la situación financiera de FINAGIL, S. A. de C.V., SOFOM E.N.R. al 31 de diciembre de 2013, así como sus resultados, sus cambios en el capital contable y sus flujos de efectivo correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha, de conformidad con las Normas de Información Financiera Mexicanas.

PKF México Williams y Cía., S.C.**C.P.C. Luis Alberto Cámara Puerto
(Rúbrica).
México, D.F.
21 de febrero de 2014**

FINAG'L, S.A. DE C.V., SOFOM E.N.R.

ESTADOS DE SITUACIÓN FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013 Y 2012

(Cifras expresadas en pesos)

	ACTIVO		PASIVO	
	2013	2012	2013	2012
CIRCULANTE:			A CORTO PLAZO:	
Efectivo e instrumentos financieros (Nota 4)	\$ 49,443,200	\$ 15,794,061	Préstamos bancarios (Nota 10)	\$ 286,878,464 \$ 342,349,885
Cuentas por cobrar:			Partes relacionadas (Nota 6)	17,361,676 21,834,427
Clientes, menos estimación de cuentas			Acreedores diversos y otras cuentas por pagar	-
de cobro dudoso de \$24,820,322			y otras cuentas por pagar (Nota 11)	73,587,411 71,636,259
(\$22,780,322 en 2012) (Nota 5)	485,220,200	484,833,468	Comisiones cobradas por anticipado	- 4,918,597
Partes relacionadas (Nota 6)	67,887,523	29,556,213	Impuestos por pagar	2,129,440 1,422,350
Deudores diversos (Nota 7)	21,820,463	26,724,536	Total del pasivo a corto plazo	379,956,991 442,161,518
	574,928,186	541,114,217	A LARGO PLAZO:	
Inventarios	30,750,000	15,124,000	Préstamos bancarios (Nota 10)	157,061,163 44,878,044
Bienes adjudicados (Nota 2-i)	9,965,369	8,738,606	Comisiones cobradas por anticipado	9,399,855 3,415,738
Otros activos (Nota 2-j y 9)	4,692,001	5,423,762	Total del pasivo a largo plazo	166,461,018 48,293,782
	45,407,370	29,286,368	Total del pasivo	546,418,009 490,455,300
Total del activo circulante	669,778,756	586,194,646	CAPITAL CONTABLE (Nota 13)	
LARGO PLAZO:			Capital social	102,825,672 102,825,672
Clientes (Nota 5)	208,123,244	223,331,415	Reserva legal	21,699,371 21,699,371
Partes relacionadas (Nota 6)	42,077,118	42,861,484	Utilidades acumuladas	272,395,180 253,215,433
Mobiliario y equipo, neto (Nota 8)	16,471,820	9,784,668	Total de capital contable	396,920,223 377,740,476
Impuesto a la utilidad (Nota 12)	6,887,294	6,023,563	Total del pasivo y capital contable	\$ 943,338,232 \$ 868,195,776
Total del activo	\$ 943,338,232	\$ 868,195,776	Cuentas de orden (no auditadas) (Nota 17)	
			Cuentas de registro	\$ 699,506,586 \$ 695,132,100

Las notas adjuntas son parte integrante de estos estados financieros

C.P.C. Gabriel Bello Hernández
Director General
(Rúbrica).C.P. Angel Abraham Torres Reyes
Subdirector de Administración y Tesorería
(Rúbrica).C.P.C. Elisander Pineda Rojas
Subdirector de Contraloría
(Rúbrica).

FINAGIL, S.A. DE C.V., SOFOM E.N.R.
ESTADOS DE RESULTADOS
POR LOS AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 2013 Y 2012

(Cifras expresadas en pesos)

	<u>2013</u>	<u>2012</u>
INGRESOS POR INTERESES	\$ 99,576,098	\$ 110,980,467
Costos y gastos de operación	88,684,947	108,267,106
Otros productos, neto (Nota 15)	<u>19,548,907</u>	<u>28,597,169</u>
Utilidad de operación	<u>30,440,058</u>	<u>31,310,530</u>
RESULTADO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO:		
Intereses ganados, neto	2,869,076	2,672,049
Utilidad (pérdida) cambiaria, neto	<u>180,970</u>	<u>(101,027)</u>
	<u>3,050,046</u>	<u>2,571,022</u>
Utilidad antes de impuestos a la utilidad	33,490,104	33,881,552
Impuestos a la utilidad (Nota 12)	<u>8,757,775</u>	<u>8,525,018</u>
Utilidad neta del año	<u>\$ 24,732,329</u>	<u>\$ 25,356,534</u>

Las notas adjuntas son parte integrante de estos estados financieros

C.P.C. Gabriel Bello Hernández
 Director General
 (Rúbrica).

C.P. Angel Abraham Torres Reyes
 Subdirector de Administración y Tesorería
 (Rúbrica).

C.P.C. Elisander Pineda Rojas
 Subdirector de Contraloría
 (Rúbrica).

FINAGIL, S.A. DE C.V., SOFOM E.N.R.
ESTADOS DE CAMBIOS EN EL CAPITAL CONTABLE
POR LOS AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 2013 Y 2012

(Cifras expresadas en pesos)

	<u>Capital social</u>	<u>Reserva legal</u>	<u>Utilidades acumuladas</u>	<u>Total</u>
SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011 (Nota 13)	\$ 102,825,672	\$ 21,699,371	\$ 233,411,481	\$ 357,936,524
Dividendos decretados (Nota 13-d)	-	-	(5,552,582)	(5,552,582)
Utilidad integral del año	-	-	25,356,534	25,356,534
SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012 (Nota 13)	102,825,672	21,699,371	253,215,433	377,740,476
Dividendos decretados (Nota 13-d)	-	-	(5,552,582)	(5,552,582)
Utilidad integral del año (Nota 2-n)	-	-	24,732,329	24,732,329
SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013 (Nota 13)	<u>\$ 102,825,672</u>	<u>\$ 21,699,371</u>	<u>\$ 272,395,180</u>	<u>\$ 396,920,223</u>

Las notas adjuntas son parte de estos estados financieros

C.P.C. Gabriel Bello Hernández
 Director General
 (Rúbrica).

C.P. Angel Abraham Torres Reyes
 Subdirector de Administración y Tesorería
 (Rúbrica).

C.P.C. Elisander Pineda Rojas
 Subdirector de Contraloría
 (Rúbrica).

FINAGIL, S.A. DE C.V., SOFOM E.N.R.
ESTADOS DE FLUJOS DE EFECTIVO
POR LOS AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 2013 Y 2012

(Cifras expresadas en pesos)

<u>ACTIVIDADES DE OPERACIÓN:</u>	<u>2013</u>	<u>2012</u>
Utilidad antes de impuestos a la utilidad	\$ 33,490,104	\$ 33,881,552
Partidas relacionadas con actividades de inversión:		
Estimación para cuentas de cobro dudoso	2,040,000	16,491,517
Depreciación y amortización	5,599,167	4,798,828
Utilidad por venta de mobiliario y equipo	(338,876)	(110,625)
Impuestos diferidos	(863,730)	-
Partidas relacionadas con actividades de financiamiento:		
Intereses a favor	(2,869,076)	(2,672,049)
	<u>37,057,589</u>	<u>52,389,223</u>
Inventarios	(15,626,000)	(15,124,000)
Cuentas por cobrar y otros	(16,863,246)	77,211,932
Otros activos	(2,214,405)	(1,235,850)
Acreedores diversos y otras cuentas por pagar	(4,389,513)	(20,138,468)
Impuesto a la utilidad pagado	(9,621,505)	(7,583,089)
Flujos netos de efectivo en actividades de operación	<u>(11,657,080)</u>	<u>85,519,748</u>
<u>ACTIVIDADES DE INVERSIÓN:</u>		
Adquisición de mobiliario y equipo	(13,595,982)	(5,339,490)
Cobros por venta de mobiliario y equipo	1,192,460	614,463
Flujos netos de efectivo en actividades de inversión	<u>(12,403,522)</u>	<u>(4,725,027)</u>
Efectivo para aplicar en actividades de financiamiento	(24,060,602)	80,794,721
<u>ACTIVIDADES DE FINANCIAMIENTO:</u>		
Préstamos recibidos, neto	60,393,247	(95,352,943)
Intereses ganados	2,869,076	2,672,049
Dividendos pagados	(5,552,582)	(5,552,582)
Flujos netos de efectivo en actividades de financiamiento	<u>57,709,741</u>	<u>(98,233,476)</u>
Incremento (decremento) neto de efectivo e instrumentos financieros	33,649,139	(17,438,755)
Efectivo e instrumentos financieros al principios del año	15,794,061	33,232,816
Efectivo e instrumentos financieros al final del año	<u>\$ 49,443,200</u>	<u>\$ 15,794,061</u>

Las notas adjuntas son parte integrante de estos estados financieros

C.P.C. Gabriel Bello Hernández
 Director General
 (Rúbrica).

C.P. Angel Abraham Torres Reyes
 Subdirector de Administración y Tesorería
 (Rúbrica).

C.P.C. Elisander Pineda Rojas
 Subdirector de Contraloría
 (Rúbrica).

FINAGIL, S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R.**NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS****AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013 Y 2012****(Pesos)****NOTA 1- ANTECEDENTES Y ACTIVIDADES DE LA COMPAÑÍA:**

La Compañía se constituyó el 6 de octubre de 1994 y estaba autorizada por La Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) para operar como Arrendadora Financiera, regulada por la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito.

El 10 de abril de 2007, la Asamblea de Accionistas modificó los estatutos de la Compañía, con base en el decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2006, en el cual se autoriza la constitución de las Sociedades Financieras de Objeto Múltiple (SOFOM), Entidades No Reguladas (ENR), las cuales pueden incluir en el objeto social, la realización habitual y profesional de operaciones de crédito, arrendamiento financiero y factoraje financiero, sin la necesidad de requerir la autorización de la SHCP; asimismo, en dicha fecha se modificó la denominación social de la misma quedando como FINAGIL, S. A. de C. V., SOFOM E.N.R.

NOTA 2- RESUMEN DE POLITICAS CONTABLES Y SIGNIFICATIVAS:

Los estados financieros adjuntos han sido preparados de acuerdo con las Normas de Información Financiera Mexicanas (NIF). Las NIF requieren que la Administración de la Compañía, aplicando su juicio profesional, efectúe ciertas estimaciones y utilice ciertos supuestos para determinar la valuación de algunas partidas incluidas en los estados financieros. Aún cuando pueden llegar a diferir de su efecto final, la Administración de la Compañía considera que las estimaciones y supuestos utilizados son los adecuados en las circunstancias y a la fecha de emisión de los presentes estados financieros. A continuación se resumen las principales políticas de contabilidad seguidas por la Compañía, las cuales están de acuerdo con las NIF:

a. Bases de presentación y revelación:**1. Unidad monetaria de los estados financieros:**

Los estados financieros y sus Notas al 31 de diciembre de 2013 y 2012, y por los años que terminaron en esas fechas fueron determinados y están presentados en pesos de diferente poder adquisitivo.

2. Utilidad integral

El importe de la utilidad integral que se presenta en el estado de cambios en el capital contable, es el resultado de la actuación total de la Compañía durante el período y está representado por el remanente neto del año, que de conformidad con las NIF aplicables, se llevaron directamente al capital contable.

3. Clasificación de costos y gastos:

Los costos y gastos se presentan con base a su naturaleza, los cuáles se desglosan, atendiendo a la esencia específica del tipo de gasto de la Compañía

4. Utilidad de operación:

La utilidad de operación se obtiene de disminuir a los ingresos por servicios los costos y los gastos. Aún cuando la NIF B-3 no lo requiere, se incluye este renglón en los estados de resultados que se presentan ya que contribuye a un mejor entendimiento del desempeño económico y financiero de la Compañía.

5. Reclasificación de cuentas:

Los estados financieros de 2012 incluyen ciertas reclasificaciones, para que sean comparativos con las clasificaciones utilizadas en 2013.

b. Adopción de nuevas NIF y mejoras a las NIF 2013:

En 2013 la Compañía adoptó las siguientes nuevas NIF e Interpretaciones a las Normas de Información Financiera (INIF) vigentes a partir del 1° de enero de 2013, así como mejoras a las NIF 2013, cuyos efectos y cambios más relevantes son como sigue:

NIF B-3 "*Estado de resultado integral*"- En vigor para los ejercicios que se inicien a partir del 1o. de enero de 2013, con efectos retrospectivos. Deja sin efecto a la NIF B-3 "*Estado de resultados*", al Boletín B-4 "*Utilidad integral*", y a la ONIF 1 "*Presentación o revelación de la utilidad o pérdida de operación*". Los principales cambios que establece respecto de la anterior NIF B-3 se enuncian a continuación:

- Elegir presentar el resultado integral en uno o en dos estados:
 - a) En un estado: deben presentarse en un único documento todos los rubros que conforman la utilidad o pérdida neta, así como los Otros Resultados Integrales (ORI) y la participación en los ORI de otras entidades y debe denominarse "Estado de resultado integral".
 - b) En dos estados: el primer estado debe incluir solamente los rubros que conforman la utilidad o pérdida neta y debe denominarse "Estado de resultados", y, el segundo estado debe partir de la utilidad o pérdida neta con la que concluyó el estado de resultados y presentar enseguida los ORI y la participación en los ORI de otras entidades. Este debe denominarse "Estado de otros resultados integrales".
- Los ORI deben presentarse enseguida de la utilidad o pérdida neta.
- No deben presentarse en forma segregada partidas no ordinarias, ya sea en el estado financiero o en notas a los estados financieros.
- Se precisan los conceptos que deben presentarse dentro del resultado integral de financiamiento (RIF).
- El rubro de "Otros ingresos y gastos" debe contener importes poco relevantes y no debe incluir partidas consideradas como operativas (como la utilidad o pérdida en venta de propiedades, planta y equipo y la PTU), por lo que no requiere su presentación en forma segregada. Establece que ciertos gastos se presenten netos de un ingreso que represente la recuperación directa del propio gasto como por ejemplo la baja de propiedades planta y equipo, señalando que debe afectarse el mismo rubro en resultados en que se reconoció la depreciación.

Esta norma no tiene efectos en la compañía por los años de 2012 y 2013.

NIF B-6 "*Estado de situación financiera*"- Con vigencia para los ejercicios que inicien a partir del 1o. de enero de 2013 con efectos retrospectivos. La principal característica de esta NIF es que precisa en una sola norma la estructura del estado de situación financiera, así como las normas de presentación y revelación relativas.

NIF B-4 "*Estado de cambios en el capital contable*"- Entra en vigor para los ejercicios que se inicien a partir del 1o. de enero de 2013, con efectos retrospectivos y principalmente requiere presentar en forma segregada en el cuerpo del estado de cambios en el capital contable:

- La conciliación entre los saldos iniciales y finales de los rubros que conforman el capital contable.
- Los ajustes retrospectivos por cambios en políticas contables y correcciones de errores que afectan los saldos iniciales de cada uno de los rubros del capital contable.
- Presentar por separado los movimientos de los Accionistas o propietarios relacionados con su inversión en la entidad.
- Los movimientos de reservas aprobadas por la Asamblea.
- El resultado integral en un solo renglón, pero desglosado en todos los conceptos que lo integran: utilidad o pérdida neta, otros resultados integrales, y la participación en los otros resultados integrales de otras entidades.

NIF C-7 "*Inversiones en asociadas, negocios conjuntos y otras inversiones permanentes*" Se modifica el nombre para hacerlo consistente con sus objetivos; establece que las inversiones en negocios conjuntos deben reconocerse mediante la aplicación del método de participación; esta NIF deja de darle relevancia al término Entidad con Propósito Específico (EPE) debido a que considera que para identificar a una asociada o negocio conjunto no es determinante su objetivo o propósito de operación, en su lugar introdujo el término de entidad estructurada; establece que todos los efectos en la utilidad o pérdida neta de la tenedora derivados de sus inversiones permanentes en asociadas, negocios conjuntos y otras inversiones permanentes deben reconocerse en el rubro: participación en los resultados de otras entidades; y requiere más revelaciones que la NIF C-7 anterior.

Mejoras a las NIF 2013

En diciembre de 2012 el CINIF emitió el documento llamado "Mejoras a las NIF 2013", que contiene modificaciones puntuales a algunas NIF ya existentes. Las mejoras que generan cambios contables y que entraron en vigor para los ejercicios iniciados a partir del 1o. de enero de 2013, son las siguientes:

NIF C-5 "Pagos anticipados", Boletín C-9 "Pasivos, provisiones, activos y pasivos contingentes y compromisos" y Boletín C-12 "Instrumentos financieros con características de pasivo, de capital o de ambos"- Establece que los gastos de emisión de obligaciones deben presentarse como una reducción del pasivo correspondiente y aplicarse a resultados con base en el método de interés efectivo.

NIF D-4 "Impuestos a la utilidad"- Establece que los impuestos a la utilidad causados y diferidos deben presentarse y clasificarse en los resultados del período, excepto en la medida en que haya surgido de una transacción o suceso que se reconozca fuera del resultado del periodo ya sea en otro resultado integral o directamente en un rubro del capital contable.

Boletín D-5 "Arrendamientos"- Define que los costos incurridos, directamente relacionados con la negociación y consumación del arrendamiento (comisiones, honorarios legales, derechos de arrendamiento (guante) etc.), tanto para el arrendador como para el arrendatario deberán diferirse en el periodo del arrendamiento y aplicarse a resultados en proporción al ingreso o al gasto relativo. Esta mejora entra en vigor para los ejercicios que inicien a partir del 1o. de enero de 2013 y su reconocimiento es de forma retrospectiva.

La adopción de estas nuevas NIF y "Mejoras a las NIF 2013" no tuvo impacto en los estados financieros por el año que terminó el 31 de diciembre de 2013.

c. Reconocimiento de los efectos de la inflación en la información financiera:

De conformidad con las NIF la Compañía suspendió el reconocimiento de los efectos de la inflación en la información financiera, a partir del 1 de enero de 2008, en consecuencia los activos, pasivos y capital contable al 31 de diciembre de 2013 y 2012 incluyen los efectos de reexpresión reconocidos hasta el 31 de diciembre de 2007, dicho reconocimiento resultó principalmente, en ganancias o pérdidas por inflación sobre las partidas no monetarias y monetarias. Al respecto, la inflación acumulada de los tres ejercicios anuales anteriores es del 12.25% para 2013 y 12.26% para 2012 y corresponde a un entorno económico no inflacionario para ambos ejercicios de conformidad con las mismas NIF. Derivado de ello, no aplica la reconexión de la contabilidad inflacionaria. Consecuentemente, los estados financieros al 31 de diciembre de 2013 y 2012 y por los años que terminaron en esas fechas fueron determinados y están presentados en pesos de diferente poder adquisitivo.

Los porcentajes de inflación por los años que terminaron el 31 de diciembre de 2013 y 2012 fueron del 3.97% y del 3.57%, respectivamente.

Por lo que los estados financieros que se presentan a esa fecha incluyen todos los efectos requeridos, los cuales consistían en lo siguiente:

d. Efectivo e instrumentos financieros:

Incluye el efectivo en caja y bancos, así como los excedentes de efectivo invertidos en otros instrumentos financieros, los cuales se clasifican de acuerdo con la intención de uso. (Ver Nota 4)

Se invierte únicamente en fondos de inversión de inmediata realización y son valuados al costo de adquisición más los rendimientos devengados, los cuales se reconocen en el estado de resultados dentro del resultado integral de financiamiento.

Las únicas operaciones celebradas con instrumentos financieros derivados, corresponden a transacciones por cobertura de tasa de interés.

e. Inventarios y costo de ventas:

Los inventarios se valúan bajo el método de costos promedio con base en los costos de adquisición, sin exceder el valor de mercado y bajo el mismo se efectúan las aplicaciones al costo de ventas.

f. Reconocimiento de ingresos y cuentas por cobrar:

Los contratos de arrendamiento financiero y puro de bienes, se clasifican de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Boletín D-5 "Arrendamientos" de las NIF. Los arrendamientos son reconocidos como financieros (capitalizables) si el contrato implica una transferencia de riesgos y beneficios del arrendador al arrendatario, en caso contrario, se consideran como arrendamiento puro (operativos).

Arrendamiento financiero

Se registra como cuenta por cobrar el importe total de los contratos de arrendamiento financiero (capital e intereses), la diferencia entre el valor del contrato y la cuenta por pagar de crédito diferido se registra como utilidades por realizar en la cuenta de carga financiera por devengar, disminuyendo la cartera de arrendamiento financiero; asimismo, se aplica la política de cobrar un depósito en garantía equivalente a un porcentaje sobre el monto original de la inversión, el cual es similar al valor de la última renta del contrato, mismo que se disminuye conforme se haya establecido en el contrato, las rentas cobradas por anticipado no se disminuyen de la cartera, dicho concepto se presenta en la cuenta de "acreedores diversos y otras cuentas por pagar" dentro del pasivo.

La utilidad realizada se registra en los resultados conforme se devenga.

Los intereses se aplican a resultados conforme se devengan, aplicando el método de interés efectivo a las tasas de interés previamente pactadas. Las opciones de compra se reconocen como ingresos en resultados al término del plazo del contrato y los relativos a cartera vencida e intereses moratorios se reconocen en la fecha en que se cobran.

Arrendamiento puro

Las adquisiciones de bienes sujetos a este tipo de arrendamiento se registran al costo de adquisición en el mobiliario y equipo, los ingresos por este concepto se contabilizan conforme se devengan de acuerdo a las condiciones establecidas en el contrato y coinciden con la fecha de facturación.

Factoraje financiero

Las operaciones de factoraje financiero con recursos propios y recursos obtenidos de Nacional Financiera, S.N.C. (NAFIN) se registran de acuerdo a lo siguiente: a) el valor nominal de los documentos se reconoce como cuenta por cobrar identificando la naturaleza del contrato, ya sea con recurso o sin recurso, b) el porcentaje no financiado de los documentos se acredita en la cuenta de pasivo denominada aforos en garantía y c) los intereses de la cartera de factoraje se cobran en forma anticipada y se acreditan en la cuenta de intereses cobrados por devengar y se acumulan en resultados conforme se devengan.

Crédito de habilitación o avío

Estos créditos operan bajo los ciclos agrícolas primavera - verano (el cual comprende los meses de abril a diciembre) y otoño - invierno (el cual comprende los meses de agosto a julio) y consisten en otorgar financiamientos a corto plazo (menos de un año). Los intereses se reconocen en resultados conforme se devengan sobre una tasa promedio utilizando la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIIE) más 7.4 puntos. Considerando que en los meses que comprende el ciclo agrícola no se obtienen pagos por parte de los acreditados, éstos son exigibles al término del ciclo agrícola.

Créditos refaccionarios

Los créditos refaccionarios se registran como cuenta por cobrar; asimismo, la diferencia entre el valor del contrato (capital más interés) y la cuenta por pagar al proveedor del bien objeto del crédito, se registra bajo el concepto de intereses por devengar. Adicionalmente, se cobra un depósito en garantía, la tasa de interés oscila entre el 9.75% y 17.75% sobre el monto financiado.

Créditos simples

Los créditos simples se registran como cuenta por cobrar; asimismo, la diferencia entre el valor del contrato (capital más interés) y el capital financiado se registra bajo el concepto de interés por devengar, éstos se operan siempre y cuando se otorgue garantía hipotecaria por parte del acreditado. Los plazos de pago de dichos créditos son en promedio de 36 meses, contados a partir de la fecha de firma del contrato, los cuales serán exigibles mensualmente, los intereses se determinan a una tasa fija que oscila entre el 9.75% y 15.5% anual.

g. Estimación para cuentas de cobro dudoso:

La estimación para cuentas de cobro dudoso se determina con base a la metodología de calificación de cartera aprobada por el Consejo de Administración en la cual se evalúan el comportamiento y experiencia de pago. Los porcentajes aplicados para la determinación de la estimación para cuentas de cobro dudoso, son los siguientes:

Cuentas vencidas:	Porcentaje %
De 0 a 30 días	0.25
De 31 a 60 días	0.50
De 61 a 90 días	0.75
De 91 a 120 días	5.00
De 121 a 150 días	60.00
De 151 a 180 días	75.00
De 181 a 210 días	85.00
De 211 a 240 días	95.00
Más de 241 días	100.00

h. Mobiliario y equipo:

El mobiliario y equipo se registra al costo de adquisición y hasta el 31 de diciembre de 2007, se seguía la práctica de actualizar los bienes adquiridos mediante la aplicación de factores derivados de la UDI publicadas por el Banco de México.

La depreciación es calculada por el método de línea recta sobre los saldos mensuales iniciales de los activos, con base a las vidas útiles estimadas por la administración. (Ver Nota 8)

i. Bienes adjudicados:

En caso de que algún financiamiento por concepto de arrendamiento financiero muestre dificultades para la recuperación del mismo, se sigue la práctica de recuperar el bien objeto del arrendamiento y proceder a la venta del mismo.

j. Otros activos:

Este rubro se integra de gastos de organización, adaptación y remodelación de oficinas, así como los depósitos en garantía por arrendamiento de inmuebles.

k. Deterioro en el valor de los activos de larga duración y su disposición:

Se reconocen los efectos relativos a las reglas de cálculo, presentación y revelación de las pérdidas por deterioro de activos de larga duración, tangibles e intangibles, de conformidad con lo establecido en las NIF.

Se evalúa periódicamente los valores actualizados del mobiliario y equipo, para determinar la existencia de indicios de que dichos valores exceden el valor de recuperación. El valor de recuperación representa el monto de los ingresos potenciales que se espera razonablemente obtener como consecuencia de la utilización de dichos activos. Si se determina que los valores actualizados son excesivos, se registran las estimaciones necesarias para reducirlos a su valor de recuperación. Cuando se tiene la intención de vender los activos, éstos se presentan en los estados financieros a su valor actualizado o de realización, el menor.

Al 31 de diciembre de 2013 y 2012 no se presentan indicios de deterioro en los activos de larga duración.

l. Beneficios a los empleados:

Todos los servicios operativos y administrativos son proporcionados por Servicios Arfin, S.A. de C.V. y Mofesa, S.A. de C.V. (partes relacionadas).

m. Concentración de negocio:

Los servicios son prestados a un gran número de clientes, sin que exista concentración importante en algún cliente específico.

n. Resultado integral de financiamiento:

RIF. - El RIF incluye los intereses y las diferencias en cambios.

Transacciones en moneda extranjera.- Se registran al tipo de cambio vigente a la fecha en que éstas se realizan. Los activos y pasivos se valúan a los tipos de cambio vigentes a la fecha del balance general. Las diferencias cambiarias entre las fechas de concertación de las transacciones y los de su cobro o pago, así como las derivadas de la conversión de los saldos en monedas extranjeras a la fecha de los estados financieros, se aplican a resultados (Nota 3).

o. Impuestos a la utilidad:

El Impuesto Sobre la Renta (ISR) y el Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU) se registran en los resultados del ejercicio en que se causan y se determinan conforme a las disposiciones fiscales vigentes.

El impuesto diferido se determina con base en proyecciones financieras, sobre las cuales se establece si la Compañía causará ISR o IETU, reconociendo el impuesto diferido que corresponda al impuesto que relevantemente pagará. El impuesto diferido se reconoce aplicando la tasa correspondiente a las diferencias temporales que resultan de la comparación de los balances contables y fiscales de los activos y pasivos, y en su caso, se incluyen los beneficios de las pérdidas fiscales por amortizar y de algunos créditos fiscales. El impuesto diferido activo se registra sólo cuando existe alta probabilidad de que pueda recuperarse (Nota 12).

El efecto de cambios en las tasas fiscales sobre los impuestos diferidos se reconoce en los resultados del período en que se aprueban dichos cambios.

Los créditos fiscales son reconocidos como un impuesto diferido al momento de enterarse o liquidarse, y siempre que es probable su recuperación contra el impuesto a la utilidad causado de períodos futuros.

p. Contingencias:

Las obligaciones o pérdidas importantes relacionadas con contingencias se reconocen cuando es probable que sus efectos se materialicen y existan elementos razonables para su cuantificación. Si no existen estos elementos razonables, se incluye su revelación en forma cualitativa en las notas a los estados financieros. Los ingresos, utilidades o activos contingentes se reconocen hasta el momento en que existe certeza prácticamente absoluta de su realización.

q. Nuevos pronunciamientos contables – Evento posterior:

El Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera, A. C. (CINIF) ha emitido las NIF y Mejoras que se mencionan a continuación:

NIF C-3 “*Cuentas por cobrar*”- Entra en vigor para los ejercicios que inicien a partir del 1o. de enero de 2016 con efectos retrospectivos, permitiendo su aplicación anticipada (a partir del ejercicio de 2015). Entre los principales cambios que presenta esta NIF se encuentran los siguientes:

Especifica que las cuentas por cobrar que se basan en un contrato representan un instrumento financiero, en tanto que algunas de las otras cuentas por cobrar, generadas por una disposición legal o fiscal, pueden tener ciertas características de un instrumento financiero, tal como generar intereses, pero no son en sí instrumentos financieros.

Establece que la estimación para cuentas incobrables comerciales debe reconocerse desde el momento en que se devenga el ingreso con base en las pérdidas crediticias esperadas, presentando la estimación en los gastos de operación en el estado de resultado integral y de ser significativa en un renglón por separado.

Establece que, desde el reconocimiento inicial, debe considerarse el valor del dinero en el tiempo, por lo que si el efecto del valor presente de la cuenta por cobrar es importante en atención a su plazo, debe ajustarse considerando dicho valor presente.

Requiere una conciliación entre el saldo inicial y el final de la estimación para incobrabilidad por cada periodo presentado.

NIF C-11 “*Capital Contable*”- Entra en vigor para los ejercicios que inicien a partir del 1o. de enero de 2014, con efectos retrospectivos y deja sin efecto al Boletín C-11 “*Capital Contable*” y a las Circulares 38 “*Adquisición temporal de acciones propias*” y 40 “*Tratamiento contable de los gastos de registro y colocación de acciones*”. Entre los principales aspectos que cubre esta NIF se encuentran los siguientes:

Requiere que para que los anticipos para futuros aumentos de capital se presenten en el capital, además de que debe existir resolución en asamblea de socios o propietarios de que se aplicarán para aumentos al capital social en el futuro, se fije el precio por acción a emitir por dichas anticipos y que se establezca que no serán reembolsables antes de ser capitalizadas, para que califiquen como capital contable.

Señala en forma genérica cuándo un instrumento financiero reúne las características de capital, para ser considerado como tal, ya que de otra manera sería un pasivo. Sin embargo, la normativa específica para distinguir un instrumento financiero de capital y uno de pasivo, o los componentes de capital y de pasivo dentro de un mismo instrumento financiero compuesto, se trata en la NIF C-12 “*Instrumentos financieros con características de pasivo y de capital*”. La NIF C-11 sólo incluye la normativa relativa a instrumentos financieros que en su reconocimiento inicial se identifiquen como de capital.

NIF C-12 “*Instrumentos financieros con características de pasivo y capital*”- Establece que la principal característica para que un instrumento financiero califique como instrumento de capital es que el tenedor esté expuesto a los riesgos y beneficios de la entidad, en lugar de tener derecho a cobrar un monto fijo de la entidad; un instrumento redimible lo clasifica como capital por excepción cuando reúne ciertas condiciones; incorpora el concepto de subordinación en contraposición a la prelación de pago o reembolso como características estas últimas de pasivo por la obligación de liquidación; permite clasificar como capital un instrumento con una opción para emitir un número fijo de acciones en un precio fijo establecido en una moneda diferente a la moneda funcional de la emisora. Entra en vigor para los ejercicios que inicien a partir del 1o. de enero de 2014.

INIF 20 “*Efectos contables de la Reforma Fiscal 2014*”- Se emite con el propósito de tratar el reconocimiento contable de los temas incluidos en la Reforma Fiscal 2014, publicada el 11 de diciembre de 2013, en materia de impuestos a la utilidad y PTU, como consecuencia de la abrogación de la Ley del Impuesto Sobre la Renta (LISR) y de la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única (LIETU) vigentes hasta el 31 de diciembre de 2013 y la publicación de una nueva LISR en vigor a partir del 1° de enero de 2014, considerando como relevantes, entre otros, los puntos relativos a: Impuesto Sobre la Renta sobre dividendos, cambios en: esquema de acumulación para enajenaciones a plazos, esquema de deducciones de los gastos por beneficios a los empleados, tasa del ISR, determinación de la PTU, abrogación del Impuesto Empresarial a Tasa Única, e Impuesto al Activo por recuperar.

Mejoras a las NIF 2014

En diciembre de 2013 el CINIF emitió el documento llamado “Mejoras a las NIF 2014”, que contiene modificaciones puntuales a algunas NIF ya existentes, además los cambios eliminan algunas diferencias con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF – IFRS por sus siglas en inglés). Las principales mejoras que generan cambios contables son las siguientes:

NIF C-5 “*Pagos anticipados*”- Establece que los montos pagados en moneda extranjera deben reconocerse al tipo de cambio de la fecha de la transacción y no deben modificarse por posteriores fluctuaciones cambiarias entre la moneda funcional y la moneda extranjera en la que están denominados los precios de los bienes y servicios relacionados con tales pagos anticipados. Adicionalmente establece que las pérdidas por deterioro en el valor de los pagos anticipados,

así como en su caso las reversiones de dichas pérdidas, deben presentarse formando parte de la utilidad o pérdida neta del periodo. Estas mejoras entran en vigor para los ejercicios que inicien a partir del 1º de enero de 2014 y los cambios contables que surjan deben reconocerse en forma retrospectiva.

Adicionalmente establece que los activos y pasivos identificados con la discontinuación de una operación deben presentarse en el estado de situación financiera agrupados en un solo renglón de activos y otro de pasivos, clasificados en el corto plazo, sin compensación entre ellos y que dichas partidas deben presentarse en el largo plazo en el caso de que se trate de acuerdos de venta que son en esencia opciones de compra y contratos de venta con arrendamiento en vía de regreso, y establece que la entidad no debe reformular los estados de situación financiera de periodos anteriores por dicha reclasificación.

Boletín C-15 "Deterioro en el valor de los activos de larga duración y su disposición"- No permite capitalizar en el valor de algún activo las pérdidas por deterioro, adicionalmente modifica la norma de presentación por lo que se refiere a la pérdida por deterioro y su reversión derivadas de las inversiones en asociadas y en negocios conjuntos, señalando que debe atenderse a lo establecido en la NIF C-7 que entró en vigor en el año 2013.

Estas mejoras entran en vigor para los ejercicios que inicien a partir del 1º de enero de 2014 y los cambios en presentación que en su caso surjan deben reconocerse en forma retrospectiva.

NIF B-3 "Estado de resultado integral", NIF B-16 "Estados financieros de entidades con propósitos no lucrativos", NIF C-6 "Propiedades, planta y equipo", NIF C-8 "Activos intangibles", Boletín C-9 "Pasivos, provisiones, activos y pasivos contingentes y compromisos" y NIF D-3 "Beneficios a los empleados"-

Las mejoras en estas normas están encaminadas a realizar las modificaciones respecto a la presentación de ciertas operaciones que anteriormente se reconocían en el rubro de otros ingresos y gastos, rubro cuya presentación no es requerida a partir de la entrada en vigor de la nueva NIF B-3. Estas mejoras entran en vigor para los ejercicios que inicien a partir del 1º de enero de 2014 y los cambios en presentación que surjan deben reconocerse en forma retrospectiva.

La Administración de la Compañía estima que las nuevas NIF y las mejoras a las NIF no generarán efectos importantes.

NOTA 3 - MONEDA EXTRANJERA:

Durante el año se efectuaron operaciones en moneda extranjera que generaron una utilidad cambiaria de \$180,970 (pérdida cambiaria \$101,027 en 2012), respectivamente las cuales se muestran en los estados de resultados integrales.

Los activos en moneda extranjera son los siguientes:

	2013	
	Dólar americano	Moneda nacional
Activo		
Efectivo e instrumentos financieros	96,097	\$ 1,255,528
Clientes	342,356	4,472,952
	438,453	5,728,480
Pasivo		
Acreedores diversos	212,048	2,770,455
Posición corta en moneda extranjera	212,048	\$ 2,770,455
	2012	
	Dólar americano	Moneda nacional
Activo		
Efectivo e instrumentos financieros	34,332	\$ 445,910
Clientes	188,976	2,454,419
	223,308	2,900,329
Pasivo		
Acreedores diversos	81,332	1,056,344
Posición corta en moneda extranjera	141,976	\$ 1,843,985

El tipo de cambio utilizado al cierre del año, del ejercicio anterior y el correspondiente a la fecha de la emisión de estos estados financieros, se muestra como sigue:

Tipo de cambio por dólar	
Fecha	Americano
31 de diciembre de 2013	\$ 13.06
31 de diciembre de 2012	12.99
21 de febrero de 2014	13.29

NOTA 4 - EFECTIVO E INSTRUMENTOS FINANCIEROS:

	2013	2011
Efectivo en caja y bancos	\$ 3,058,021	\$ 2,147,028
Inversiones de inmediata realización	46,385,179	13,617,033
Total	\$ 49,443,200	\$ 15,794,061

Los instrumentos financieros en fondos de inversión de disposición inmediata se integran como sigue:

Institución:	2013		2012	
	Importe	Moneda	Importe	Moneda
Corto plazo:				
BBVA Bancomer, S. A.	\$ 30,300,000	Pesos	\$ -	Pesos
Banco del Bajío, S. A. (*)	15,581,738	Pesos	13,162,446	Pesos
Casa de Bolsa Valmex, S. A.	503,441	Pesos	484,587	Pesos
	\$ 46,385,179		\$ 13,647,033	

(*) Conforme a la normatividad establecida por "Fideicomisos Instituidos en Relación con la Agricultura**" (FIRA) para los Intermediarios Financieros, existe la obligación de aperturar un Fideicomiso de Inversión y Fuente Alternativa de Pago (FIFAP), el cual tiene como finalidad otorgar a FIRA una garantía líquida de pago sobre los financiamientos y otras obligaciones que se contraten. El Fideicomisario en primer lugar lo ocupa dicha Institución, el Fideicomitente y Fideicomisario en segundo lugar lo representa la Compañía.

Con fecha 12 de noviembre de 2009 se recibieron \$ 2.0 millones de pesos por parte del Banco de México a través de FIRA como agente técnico en el Programa de inducción y Desarrollo de Financiamiento al Medio Rural (PIDEFIMER) de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA) por concepto de apoyo en el fortalecimiento, ampliación de líneas de crédito o apertura de sucursales. Conforme al contrato celebrado en dicha fecha, el apoyo recibido fue capitalizado a favor de los accionistas según resolución de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas celebrada el día 23 de diciembre de 2009, asimismo fue invertido en el FIFAP por un período obligatorio de 3 años.

NOTA 5 - CLIENTES:

	2013	2012
Corto plazo:		
Habilitación o avío	\$ 211,384,611	\$ 229,810,492
Arrendamiento financiero	99,712,678	113,202,178
Crédito refaccionario	44,141,279	71,299,146
Crédito simple	17,260,654	42,686,054
Factoraje financiero	41,791,215	16,549,213
Línea de crédito	24,508,351	11,286,385
Cartera vencida	30,531,807	-
Cartera exigible	34,766,172	-
Seguro financiado	5,943,755	-
Estimación preventiva para riesgos crediticios	(24,820,322)	-
Total corto plazo	\$ 485,220,200	\$ 484,833,468
Largo Plazo:		
Arrendamiento Financiero	\$ 100,532,228	\$ 128,498,941
Crédito refaccionario	57,379,123	68,779,749
Crédito simple	50,211,893	26,052,725
Total largo Plazo	\$ 208,123,244	\$ 223,331,415

NOTA 6 - PARTES RELACIONADAS:

Corto plazo

Cuentas por cobrar:

Arrendamiento financiero:

	2013	2012
Películas Plásticas, S. A. de C. V.	\$ 50,052	\$ 4,696,014
Transportes Especializados Robles Navarro, S. A. de C. V.	909,721	1,876,455
Molinos del Fénix, S. A. de C. V.	582,171	346,941
José Antonio Monroy Carrillo	275,376	259,180
Molinos del Sudeste, S. A. de C. V.	148,455	160,828
Servicios Arfin, S. A. de C. V.	433,025	112,313
Corporativo La Moderna, S. A. de C. V.	-	21,550
Harinera Los Pirineos, S.A. de C.V.	4,587,615	-
MCLIGHT Operadora, S.A. de C.V.	28,142	-
Productos Alimenticios La Moderna, S.A. de C.V.	364,188	-
Tablex Miller, S. de R.L. de C.V.	379,701	-
Total	\$ 7,758,446	\$ 7,473,281

Crédito refaccionario:

Transportes Especializados Robles Navarro, S. A. de C. V.	\$ 8,514,905	\$ 9,407,208
Películas Plásticas, S. A. de C. V.	1,151,450	1,546,301
Fábrica de Galletas La Moderna, S. A. de C.V.	858,934	949,875
Servicios Arfin, S. A. de C. V.	460,318	631,428
Corporativo La Moderna, S. A. de C. V.	280,367	367,796
Impulsora de Bienes Inmuebles de Toluca, S.A. de C.V.	57,914	-
Tablex Miller, S. de R.L. de C.V.	-	206,418
Constructora y Urbanizadora Pagaso, S.A. de C.V.	73,494	136,067
Molinos del Fénix, S. A. de C. V.	247,393	122,096
Pastas Cora, S. A. de C. V.	-	-
Papeles Corrugados, S. A. de C. V.	62,254	-
Total	\$ 11,707,029	\$ 13,367,189

Crédito simple:

Grupo Jega, S. A. de C. V.	\$ -	\$ 3,051,368
Del Rey Inn Hotel, S. A. de C. V.	-	1,316,323
Inmobiliaria Mexicana Turística, S.A. de C.V.	1,803,080	-
MCLIGHT Operadora, S.A. de C.V.	2,054,985	-
Quinta del Rey Hotel, S.A. de C.V.	780,900	-
Transportes Especializados Robles Navarro, S. A. de C. V.	-	978,594
Fábrica de Galletas La Moderna, S.A. de C.V.	2,072,062	-
Harinera Los Pirineos, S.A. de C.V.	41,711,021	-
Total	\$ 48,422,048	\$ 5,346,285

Factoraje Financiero:

	2013	2012
Harinera los Pirineos, S. A. de C. V.	\$ -	\$ 1,841,040
Fábrica de Galletas La Moderna, S. A. de C. V.	-	1,188,062
Películas Plásticas, S. A. de C. V.	-	340,356
Total	-	3,369,458
Total corto plazo	\$ 67,887,523	\$ 29,556,213

Largo Plazo:

Cuentas por cobrar:

Arrendamiento financiero:

Harinera los Pirineos, S. A. de C. V.	\$ 24,565,519	\$ 29,153,133
Transportes Especializados Robles Navarro, S. A. de C. V.	773,025	1,004,139
Molinos del Fénix, S. A. de C. V.	809,499	185,657
José Antonio Monroy Carrillo	178,285	138,694
Papeles Corrugados, S. A. de C. V.	-	86,063
Servicios Arfin, S. A. de C. V.	667,250	60,101
MCLIGHT Operadora, S.A. de C.V.	66,429	-
Molinos del Sudeste, S. A. de C. V.	160,624	-
Películas Plásticas, S. A. de C. V.	122,215	-
Productos Alimenticios La Moderna, S.A. de C.V.	1,134,238	-
Tablex Miller, S. de R.L. de C.V.	1,134,444	-
Total	\$ 29,611,528	\$ 30,627,787

Crédito refaccionario:

Transportes Especializados Robles Navarro, S. A. de C. V.	\$	5,520,764	\$	7,638,886
Películas Plásticas, S. A. de C. V.		957,597		1,255,634
Fábrica de Galletas La Moderna, S. A. de C. V.		687,085		771,322
Servicios Arfin, S. A. de C. V.		509,685		512,735
Corporativo La Moderna, S. A. de C. V.		212,181		298,660
Tablex Miller, S. de R. L. de C. V.		-		167,616
Molinos del Fénix, S. A. de C. V.		203,695		99,145
Constructora y Urbanizadora Pegaso, S. A. de C. V.		-		110,490
Películas Plásticas, S.A. de C.V.		130,638		-
	\$	8,221,645	\$	10,854,488

Crédito simple:

Grupo Jega, S.A. de C.V.	\$	-	\$	787,177
Del Rey Inn Hotel, S. A. de C. V.		-		339,579
Transportes Especializados Robles Navarro, S. A. de C. V.		-		252,453
Inmobiliaria Mexicana Turística, S. A. de C. V.		497,358		-
Quinta del Rey Hotel, S.A. de C.V.		1,790,899		-
MCLIGHT Operadora, S. A. de C. V.		1,955,688		-
		4,243,945		1,379,209
Total largo plazo	\$	42,077,118	\$	42,861,484

Las cuentas por cobrar a largo plazo vencen en 2014, 2015 y 2019.

		2013	2012	
<u>Corto plazo:</u>				
<u>Cuentas por pagar:</u>				
Productos Alimenticios La Moderna, S. A. de C. V.	\$	2,742,198	\$	1,042,721
Mofesa, S. A. de C. V.		-		470,933
Transportes Especializados Robles Navarro, S. A. de C. V.		-		2,020,365
Servicios Arfin, S. A. de C. V.		-		5,342,392
Películas Plásticas, S. A. de C. V.		-		180,155
Corporativo La Moderna, S. A. de C. V.		-		30,186
Fábrica de Galletas La Moderna, S. A. de C. V.		-		39,155
Molinos el Fénix, S. A. de C. V.		-		34,328
Molinos del Sudeste, S. A. de C. V.		461,103		341,988
Grupo La Moderna, S.A. de C.V.		378,419		-
Tablex Miller, S. de R. L. de C.V.		8,738,028		-
Impulsora de Bienes Inmuebles de Toluca, S. A. de C. V.		-		-
Harinera Los Pirineos, S.A. de C.V.		5,041,928		-
Molinos del Sudeste, S. A. de C. V.		-		12,332,204
Total	\$	17,361,676	\$	21,834,427

Se obtuvo un crédito en cuenta corriente que genera intereses a la tasa THIE sobre saldos insolutos sin vencimiento, al 31 de diciembre de 2013 la cuenta por pagar incluye intereses devengados por la cantidad de \$372,304 (\$318,885 en 2012).

Las operaciones celebradas durante el ejercicio con partes relacionadas fueron las siguientes:

		2013	2012	
<u>Intereses ganados por operaciones de arrendamiento financiero, crédito refaccionario y crédito simple:</u>				
Harinera Los Pirineos, S. A. de C. V.	\$	6,018,559	\$	5,177,254
Transportes Especializados Robles Navarro, S. A. de C. V.		3,207,022		2,882,339
Servicios Arfin, S. A. de C. V.		857,969		1,669,614
José Antonio Monroy Carrillo.		432,372		1,273,751
Molinos del Fénix, S. A. de C. V.		785,557		917,577
Grupo Jega, S. A. de C. V.		490,283		795,752
Molinos del Sudeste, S. A. de C. V.		167,481		548,232
Del Rey Inn Hotel, S. A. de C. V.		214,951		465,675
Películas Plásticas, S. A. de C. V.		294,167		408,643
Fábrica de Galletas La Moderna, S. A. de C. V.		315,133		288,350
Corporativo La Moderna, S. A. de C. V.		95,748		242,769
Pastas Cora, S. A. de C. V.		-		148,199
Tablex Miller, S. de R. L. de C. V.		530,715		92,919
Constructora y Urbanizadora Pegaso, S. A. de C. V.		41,045		64,068
Papeles Corrugados, S. A. de C. V.		14,877		6,568
Productos Alimenticios La Moderna S.A. de C.V.		329,490		-
Mofesa, S.A. de C.V.		10,018		-
Total	\$	13,805,389	\$	14,981,710

Las operaciones celebradas con partes relacionadas causaron intereses a la TIIE más cinco puntos en tasa variable y 14 % en tasa fija.

	2013	2012
<u>Servicios administrativos recibidos:</u>		
Servicios Arfin, S. A. de C. V.	\$ 43,527,345	\$ 36,987,068
<u>Otros servicios:</u>		
Mofesa, S. A. de C. V.	\$ 3,697,269	\$ 2,794,922
Corporativo La Moderna, S. A. de C. V.	2,591,436	1,535,137
Molinos del Sudeste, S. A. de C. V.	302,800	297,581
Constructora y Urbanizadora Pegaso, S. A. de C. V.	278,687	161,117
	<u>\$ 6,870,192</u>	<u>\$ 4,788,757</u>
<u>Arrendamiento:</u>		
Molinos del Sudeste, S. A. de C. V.	\$ 1,398,301	\$ 1,398,301
<u>Intereses pagados:</u>		
Molinos del Sudeste, S. A. de C. V.	\$ 884,162	\$ 1,390,375
Impulsora de Bienes Inmuebles de Toluca, S. A. de C. V.	-	237,720
Harinera Los Pirineos, S.A. de C.V.	177,333	-
Productos Alimenticios La Moderna, S.A. de C.V.	102,324	-
Tablex Miller, S. de R.L. de C.V.	53,789	-
	<u>\$ 1,217,608</u>	<u>\$ 1,628,095</u>

NOTA 7 - DEUDORES DIVERSOS:

	2013	2012
Impuestos por recuperar	\$ 10,154,096	\$ 16,136,092
Anticipos otorgados	3,109,959	221,568
Impuesto al valor agregado	4,229,757	851,766
Opciones de compra	-	739,557
Pagos iniciales por financiamiento	-	745,538
Primas por seguro de vida financiados	-	612,642
Otros	4,326,651	7,417,373
	<u>\$ 21,820,463</u>	<u>\$ 26,724,536</u>

NOTA 8 - MOBILIARIO Y EQUIPO:

	2013	2012	Tasa de depreciación anual
Equipo de transporte	\$ 22,261,736	\$ 12,318,240	25%
Gastos de instalación	-	2,342,282	5%
Equipo de cómputo	2,343,210	2,325,121	30%
Mobiliario y equipo de oficina	569,062	1,582,096	10%
	<u>25,174,008</u>	<u>18,567,739</u>	
Depreciación acumulada	8,702,188	8,783,071	
	<u>\$ 16,471,820</u>	<u>\$ 9,784,668</u>	

Al 31 de diciembre de 2013 los activos netos que se encuentran bajo el esquema de arrendamiento puro ascienden a \$15,933,895 (\$8,773,654 en 2012).

NOTA 9 - OTROS ACTIVOS:

	2013	2012
<u>Corto plazo:</u>		
Software, menos amortización acumulada de \$2,832,593 (\$1,804,814 en 2012)	\$ 3,725,601	\$ 4,606,052
Otros	966,400	-
Comisiones pagadas por anticipado	-	817,710
	<u>\$ 4,692,001</u>	<u>\$ 5,423,762</u>

NOTA 10 - PRÉSTAMOS BANCARIOS:

	2013		2012	
	Corto Plazo	Largo Plazo	Corto Plazo	Largo Plazo
BBVA Bancomer, S. A. Créditos simples con suscripción de pagarés, con vencimientos múltiples mensuales hasta abril de 2014 (1)	\$ 33,248,172	\$ 13,522,287	\$ 18,248,172	\$ 37,659,341
NAFIN, S.N.C Línea de crédito para descuento de títulos de crédito, con amortizaciones mensuales a un plazo de 48 meses con vencimientos en julio de 2013, diciembre de 2014, marzo, junio y septiembre de 2015 a tasa fijas de 10.50%, 9.90%, 10.76%, 9.55%, 8.74%, 9.26%, 10.47%, 10.42%, 9.61% Y 10.47%	56,714,113	11,615,854	59,411,936	7,218,703
Línea de crédito que genera intereses pagaderos al vencimiento, a la tasa TIIE más 1.25 puntos	-	-	8,234,583	-
Banco de México, fiduciario de FIRA Línea de crédito para descuento de títulos de crédito, pagaderos sin vencimiento (AVÍO) julio y diciembre de 2013	196,373,643	131,923,022	167,647,298	-
Línea de crédito para descuento de títulos de crédito con amortizaciones anuales (Refaccionarios Agrícolas)	-	-	84,181,999	-
Subtotal	286,335,928	157,061,163	337,723,988	44,878,044
Intereses por pagar	542,536	-	4,625,897	-
Total	\$ 286,878,464	\$ 157,061,163	\$ 342,349,885	\$ 44,878,044

Los créditos mencionados causan intereses a la TIIE más un diferencial entre el 1.0 y 2.10 puntos porcentuales y una tasa fija entre el 7.57% y el 10.76% anual, excepto en aquéllos que se señala la tasa de interés.

- (1) Estos préstamos se encuentran garantizados con la cartera de arrendamiento financiero por un monto de \$38,124,549 (\$68,017,634 en 2012), como sigue:

Institución	2013					
	Importes dispuestos	Fecha de operación	Venci-miento	Saldo	Aforo	Garantía
Bbva Bancomer, S. A.	\$ 53,000,000	11-Abr-11	6-Abr-14	\$ 5,888,896	120%	\$ 7,066,675
Bbva Bancomer, S. A.	32,351,952	28-Dic-12	20-dic-17	25,881,561	120%	31,057,874
Bbva Bancomer, S.A.	15,000,000	30-Dic-13	29-Ene-14	15,000,000	-	-
	\$ 100,351,952			\$ 46,770,457		\$ 38,124,549

Institución	2012					
	Importes dispuestos	Fecha de operación	Venci-miento	Saldo	Aforo	Garantía
Bbva Bancomer, S. A.	\$ 53,000,000	11-Abr-11	6-Abr-14	\$ 23,555,560	120%	\$ 28,473,751
Bbva Bancomer, S. A.	32,351,952	28-Dic-12	28-Dic-17	32,351,952	120%	39,543,883
	\$ 85,351,952			\$ 55,907,512		\$ 68,017,634

NOTA 11 - ACREEDORES DIVERSOS Y OTRAS CUENTAS POR PAGAR:

	2013	2012
Depósitos en garantía por aplicar	\$ 34,674,051	\$ 43,301,836
Rentas en depósito	14,086,901	16,369,353
Proveedores de bienes	651,980	2,532,280
Acreedores diversos	6,465,228	5,816,253
Otras cuentas por pagar	17,709,251	3,616,537
	\$ 73,587,411	\$ 71,636,259

NOTA 12 - IMPUESTOS A LA UTILIDAD:

	2013	2012
<u>Impuesto sobre la renta (ISR):</u>		
Causado	\$ 9,621,505	\$ 8,818,117
Diferido	(863,730)	(293,099)
	<u>\$ 8,757,775</u>	<u>\$ 8,525,018</u>

A continuación se muestra un resumen de las principales partidas temporales que integran el ISR diferido activo al 31 de diciembre de:

	2013	
	Diferencia temporal	ISR Diferido
<u>Partidas temporales activas:</u>		
Estimación de cuentas de cobro dudoso (*)	\$ 20,616,173	\$ 6,184,852
Comisiones cobradas por anticipado	6,519,374	1,955,812
	<u>27,135,546</u>	<u>8,140,664</u>
<u>Menos:</u>		
<u>Partidas temporales pasivas:</u>		
Pagos anticipados	2,225,576	667,673
Intereses devengados por factoraje	123,193	36,958
Intereses devengados no exigibles	1,829,134	548,740
	<u>4,177,903</u>	<u>1,253,371</u>
ISR diferido al 31 de diciembre de 2013	<u>\$ 22,957,943</u>	6,887,293
ISR diferido al 31 de diciembre de 2012		6,023,563
Efecto del ISR diferido del año		<u>\$ (863,730)</u>

	2012	
	Diferencia temporal	ISR Diferido
<u>Partidas temporales activas:</u>		
Estimación de cuentas de cobro dudoso (*)	\$ 18,469,743	\$ 5,552,703
Comisiones cobradas por anticipado	8,334,335	2,488,520
Mobiliario y equipo	1,062,098	318,629
	<u>27,866,176</u>	<u>8,359,852</u>
<u>Menos:</u>		
<u>Partidas temporales pasivas:</u>		
Pagos anticipados	5,919,228	1,775,768
Intereses devengados por factoraje	39,269	11,781
Intereses devengados no exigibles	1,829,134	548,740
	<u>7,787,631</u>	<u>2,336,289</u>
ISR diferido al 31 de diciembre de 2012	<u>\$ 20,078,545</u>	6,023,563
ISR diferido al 31 de diciembre de 2011		5,730,464
Efecto del ISR diferido del año		<u>\$ (293,099)</u>

(*) En la determinación de la diferencia temporal de este concepto se ha considerado estimar su realización hasta un 20% del total del valor contable.

NOTA 13 - CAPITAL CONTABLE:

a. Capital social

El capital social se encuentra representado por 1,028,256 acciones comunes ordinarias, de las cuales 382,730 corresponden a la serie "A" y 645,526 a la Serie "B", con valor nominal de cien pesos cada una y se encuentran totalmente suscritas y pagadas.

Al 31 de diciembre de 2013 el capital social se integra como sigue:

Número de acciones	Descripción	Valor nominal	Importe
382,730	Fijo	\$ 100.00	\$ 38,273,000
645,526	Variable	100.00	64,552,672
			<u>\$ 102,825,672</u>

b. Reserva legal

La utilidad neta del año está sujeta a la disposición legal que requiere que el 5% de la misma se traspase a la reserva legal, hasta que ésta sea igual al 20% del capital social. En 2012 la asamblea de accionistas decidió no incrementar la reserva legal, debido a que la misma representa el 21% del capital social

c. Cuenta de capital de aportación

Las aportaciones de capital efectuadas en efectivo, en especie, así como la capitalización de pasivos, forman la cuenta de capital de aportación, la cual se actualiza anualmente de acuerdo con las disposiciones de la Ley ISR vigente. Al 31 de diciembre de 2013, el saldo actualizado de la cuenta denominada "Capital de aportación actualizado" asciende a \$82,510,825. En el caso de reembolso a los accionistas por el excedente de dicho reembolso sobre este importe, se les deberá dar el tratamiento fiscal de una utilidad distribuida.

d. Utilidades acumuladas

Las utilidades acumuladas, incluyendo las que han sido capitalizadas, están sujetas al pago de ISR, en caso de distribución en efectivo o en especie, excepto que correspondan a utilidades pendientes de distribuir, sobre las que ya se cubrió el impuesto, las cuales forman la Cuenta de Utilidad Fiscal Neta (CUFIN), al 31 de diciembre de 2013, el saldo de la CUFIN asciende a \$291,700,600.

Aquellas utilidades que se repartan en exceso a la CUFIN, estarán sujetas a la tasa del 30% aplicada sobre una base piramidada, la cual se determinará multiplicando los dividendos por el factor de 1.4286. Este impuesto tendrá carácter de definitivo y será susceptible de acreditamiento contra el ISR del ejercicio y los dos ejercicios inmediatos siguientes.

Durante 2013 la Asamblea Ordinaria Anual de Accionistas se acordó decretar dividendos por \$5,552,582 (\$5,552,582 en 2012), dicho importe no causó ISR debido a que provenía de la CUFIN.

NOTA 14 - ENTORNO FISCAL:

De acuerdo con la legislación fiscal vigente al 31 de diciembre de 2013, las empresas deben pagar el impuesto que resulte mayor entre el impuesto sobre la renta (ISR) y el impuesto empresarial a tasa única (IETU), su pago se consideraba definitivo, no sujeto a recuperación en ejercicios posteriores. Conforme a la ley de ISR vigente hasta el 31 de diciembre de 2013, la tasa de ISR para 2013 y 2012 fue del 30%, para 2014 sería del 29% y del 2015 en adelante del 28%. La nueva ley establece una tasa de ISR del 30% para 2014 y años posteriores. La tasa vigente del IETU para 2013 y 2012 fue del 17.5%.

a. El ISR se causa a la tasa del 30% sobre una base que difiere de la utilidad contable. La conciliación entre la tasa nominal y efectiva de ISR se muestra a continuación:

	2013	2012
Tasa nominal de ISR	30%	30%
Más (menos):		
Ajuste anual por inflación	(12)%	(8.50)%
Otras partidas	17%	(1.02)%
Tasa efectiva	35%	20.48%

b. Al 31 de diciembre de 2013 no existen pérdidas fiscales pendientes de amortizar.

c. El Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU) se causa a la tasa del 17.5%. La base del impuesto se determina sumando los ingresos cobrados, menos ciertas deducciones pagadas, incluyendo la deducción de las inversiones.

El impuesto causado se disminuye con diversos créditos relacionados con las inversiones en mobiliario y equipo de arrendamiento pendientes de deducir a la entrada en vigor de dicha ley, así como con el ISR efectivamente pagado en el ejercicio, de tal manera que el IETU se pagará sólo por la diferencia entre el ISR y el IETU causado, cuando éste sea mayor.

Como se ha comentado anteriormente, el 11 de diciembre de 2013 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto que reforma, adiciona y abroga diversas disposiciones fiscales y que entra en vigor el 1° de enero de 2014. En dicho decreto se abrogan la Ley del IETU y la Ley del ISR vigentes hasta el 31 de diciembre de 2013, y se expide una nueva Ley de ISR.

Al 31 de diciembre de 2013 el IETU causado fue de \$10,210,470 (\$7,453,436 en 2012), el cual fue mayor al ISR causado. El ISR causado ascendió a \$9,621,505 (\$8,818,117 en 2012).

d. El Impuesto a los Depósitos en Efectivo (IDE) se causó a la tasa del 3% sobre los depósitos en efectivo que superen de forma acumulada mensual \$ 15,000, tomando en consideración que será aplicable por cada institución del sistema financiero mexicano. El IDE puede ser acreditable contra el ISR del propio ejercicio, y en su caso, contra el ISR retenido a terceros.

NOTA 15 - OTROS PRODUCTOS, NETO:

	2013	2012
Otros ingresos de avío (accesorios)	\$ 13,282,801	\$ 13,163,120
Comisiones cobradas	6,136,924	6,864,201
Intereses moratorios	4,078,003	5,495,960
Opciones de compra	3,858,099	2,071,643
Comisiones de aseguradoras	1,486,126	1,555,674
Derechos de registro	548,603	673,893
Utilidad / Pérdida en venta de mobiliario y equipo	(338,876)	110,626
Otros productos	2,237,551	6,779,139
Recuperación de créditos castigados	700,846	2,262,706
Seguros agrícolas y de automóviles	(5,617,106)	(3,981,241)
Comisiones pagadas	-	(2,802,021)
Correos, teléfono y otros	(3,298,792)	-
Gastos de reparación de equipos	(961,301)	(588,354)
Donativos	(41,000)	-
Gastos por recuperaciones	(570,004)	(166,982)
Otros gastos	(1,952,967)	(2,841,195)
	<u>\$ 19,548,907</u>	<u>\$ 28,597,169</u>

NOTA 16 - COMPROMISOS Y CONTINGENCIAS:

- La Compañía tiene en arrendamiento oficinas administrativas en las ciudades de Mexicali Baja California Norte, Navojoa Sonora, Querétaro Querétaro, Irapuato Guanajuato y en la ciudad de Toluca, de acuerdo con contratos de vigencia anual. El importe total de rentas correspondientes a los contratos de referencia asciende a \$2,005,338 (\$2,003,156 en 2012).
- Se ha celebrado un contrato de prestación de servicios administrativos con Servicios Arfin, S.A. de C.V. sin vigencia (ver Nota 2-I). El total de pagos efectuados por este concepto durante 2013 fue de \$41,650,539 (\$36,987,068 en 2012).
- Existen juicios y reclamaciones derivados del curso normal de sus operaciones, que se espera no tengan un efecto importante en su situación financiera y resultados de operación futuros.
- De acuerdo con la legislación fiscal vigente, las autoridades tienen la facultad de revisar hasta los cinco ejercicios fiscales anteriores a la última declaración del ISR presentada.
- De acuerdo con la Ley del ISR, cuando se efectúen operaciones con partes relacionadas, éstas están sujetas a limitaciones y obligaciones fiscales, en cuanto a la determinación de los precios pactados, ya que éstos deberán ser equivalentes a los que se utilizarían con o entre partes independientes en operaciones comparables.

NOTA 17 - CUENTAS DE ORDEN (NO AUDITADAS):

Al 31 de diciembre de, las cuentas de orden no auditadas se integran como sigue:

	2013	2012
Opciones de compra de contratos de arrendamiento financiero	\$ 5,962,986	\$ 5,172,198
Rentas por vencer de contratos de arrendamiento financiero	344,789,187	346,062,550
Costos fiscales por amortizar del equipo en arrendamiento financiero	286,914,364	287,989,840
Crédito contingente garantías FONAGA y FEGA	3,965,226	-
Títulos cedidos en garantía	57,874,823	55,907,512
	<u>\$ 699,506,586</u>	<u>\$ 695,132,100</u>

NOTA 18 - EMISIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS:

La emisión de los estados financieros adjuntos fue autorizada con fecha 21 de febrero de 2014 por el C.P.C. Gabriel Bello Hernández, Director General de la Compañía, y están sujetos a la aprobación de la Asamblea Ordinaria de Accionistas de la Compañía, quien puede decidir su modificación de acuerdo con lo dispuesto en la Ley General de Sociedades Mercantiles.

C.P.C. Gabriel Bello Hernández
Director General
(Rúbrica).

C.P. Ángel Abraham Torres Reyes
Subdirector de Administración y Tesorería
(Rúbrica).

C.P.C. Elisander Pineda Rojas
Subdirector de Contraloría
(Rúbrica).

1932.-12 mayo.